



**UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ**  
**FACULTAD DE NEGOCIOS**

**INVESTIGACIÓN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

**NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE  
SUPERINTENDENCIA N° 007- 99/SUNAT Y SU RELACIÓN CON EL ÍNDICE DE  
SANCIONES TRIBUTARIAS EN LOS COMERCIANTES DEL DISTRITO DE  
PUNCHANA 2014**

**AUTORES:**

**MONTALVÁN PASTRANA, Peggi Priscila**

**PAULINO MURRIETA, Mariela**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL  
DE CONTADOR PÚBLICO**

**SAN JUAN – PERÚ**

**2018**

## **Dedicatoria**

Este trabajo está dedicado a nuestro Dios, quien con su sabiduría nos guía por el buen camino y nos da la vida para seguir adelante y alcanzar nuestros sueños. A nuestros padres y familiares que en todo momento nos apoyan y nos inculcan a salir adelante y no rendirnos a pesar de las adversidades.

## **Agradecimiento**

Expresamos nuestro especial agradecimiento a nuestra universidad, que con sus enseñanzas nos ayudaron a tener conocimiento de todo lo que nos ayudará en el camino de nuestra profesión.

# Acta de sustentación



**UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP**

**FACULTAD DE NEGOCIOS**

## ACTA DE SUSTENTACIÓN

En el Distrito de San Juan Bautista, siendo las 10:00 a.m. horas del día 18 del mes de Febrero del año 2016, se reunieron en el aula de Grados y Títulos de la Universidad Científica del Perú, el Jurado Examinador, que lo conforman:

Lic. Adm. Emeson Leveau Delgado **Presidente**  
CPC. Juan D' Azevedo Collins **Miembro**  
CPC. Carlos García Del Castillo **Miembro**

Para evaluar la sustentación de las Bachilleres:

**PEGGI PRISCILA MONTALVAN PASTRANA**  
**MARIELA PAULINO MURRIETA**

En la modalidad de INVESTIGACIÓN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL titulado "NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 007-99/SUNAT Y SU RELACIÓN CON EL INDICE DE SANCIONES TRIBUTARIAS EN LOS COMERCIANTES DEL DISTRITO DE PUNCHANA 2014".

Después de las deliberaciones correspondientes, se procedió a evaluar, teniendo como resultado:

Indicador	Examinador 1 Presidente	Examinador 2 Miembro	Examinador 3 Miembro	Promedio
A) Dominio del Tema	2	2	3	2
B) Calidad de redacción	2	3	3	3
C) Competencia expositiva, argumentación y coherencia	3	3	3	3
D) Calidad de respuestas	2	2	2	2
E) Uso de terminología especializada	3	3	3	3
<b>Calificación Final</b>				<u>13</u>
<b>Calificación final (en letras)</b>	<u>TRECE</u>			

Leyenda:

Indicador	Descripción	Puntaje
A	Desaprobado	0-12
B	Aprobado	13-14
C	Aprobado CUM LAUDE	15-16
D	Aprobado MAGNA CUM LAUDE	17-18
E	Aprobado SUMA CUM LAUDE	19-20

El Jurado considera Aprobado la sustentación.

Presidente: 

Miembro: \_\_\_\_\_

Miembro: \_\_\_\_\_

Av. Abelardo Quiñones Km. 2,5 San Juan Bautista, Iquitos Telf.:(065) 261088-261092 anexo 234

## ÍNDICE DE CONTENIDO

	Página
<b>Dedicatoria</b> .....	ii
<b>Agradecimiento</b> .....	iii
Acta de sustentación.....	iv
<b>ÍNDICE DE CONTENIDO</b> .....	v
<b>RESUMEN</b> .....	ix
<b>ABSTRACT</b> .....	10
<b>1.1. Planteamiento del problema</b> .....	11
El problema general se expresa del modo siguiente. ....	12
Los problemas específicos se expresan del modo siguiente .....	12
<b>1.2. Objetivos de la investigación</b> .....	13
<b>1.2.1 Objetivo general</b> .....	13
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO – CONCEPTUAL</b> .....	14
<b>3.1 Hipótesis</b> .....	29
<b>3.1.1 Hipótesis General</b> .....	29
<b>3.2 Variable, indicadores e índices</b> .....	30
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS</b> .....	33
<b>Tabla N° 01: Escalas de la variable Nivel de conocimiento 2014</b> .....	33
<b>Tabla N° 02: Nivel de conocimiento la resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT.</b> .....	34
<b>Gráfico N° 01: Nivel de conocimiento la resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT.</b> .....	34
<b>Tabla N° 03: Escala de medición de la variable sanciones tributarias</b> .....	35

<b>Tabla N° 04: Índice de sanciones tributarias en los comerciantes del distrito de Punchana 2014.....</b>	<b>35</b>
<b>Gráfico N° 02: Índice de sanciones tributarias en los comerciantes del distrito de Punchana 2014.....</b>	<b>36</b>
<b>Tabla N° 05: Tabla de contingencia Nivel de conocimiento del reglamento de comprobantes de pago e Índice de sanciones Tributarias .....</b>	<b>37</b>
Gráfico N° 03: Nivel de conocimiento y sanciones tributarias 2014 .....	38
Tabla N° 06: Pruebas de Chi-cuadrado.....	38
<b>Tabla N° 07 Clima organizacional y desempeño laboral 2014 .....</b>	<b>39</b>
<b>Gráfico N° 04: Curva del Chi cuadrado Clima organizacional y desempeño 2014 .....</b>	<b>40</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>43</b>
Anexo 01: Instrumentos de recolección de información .....	45
Anexo 04: Tabla de distribución CHI – CUADRADO .....	55
Anexo 05: Resultados de las preguntas .....	57

## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>Página</b>
1.- CuadroN°01: Escalas de la variable nivel de conocimiento 2014 .....	33
2.- CuadroN° 02: Nivel de conocimiento la resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT.....	34
3.- Cuadro N° 03: Escala de medición de la variable sanciones tributarias. ....	35
4.- Cuadro N° 04: Índice de sanciones tributarias en los comerciantes del distrito de Punchana 2014.....	35
5.- Cuadro N° 05: Tabla de contingencia nivel de conocimiento del reglamento de comprobantes de pago e Índice de sanciones tributarias.....	37
6.- Cuadro N° 06: Pruebas de chi-cuadrado.....	38
7.- Cuadro N° 07: Clima organizacional y desempeño laboral 2014.....	39

## ÍNDICE DE FIGURAS

	<b>Página</b>
1.- Gráfico N° 01: Nivel de conocimiento la resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT.....	34
2.- Gráfico N° 02: Índice de sanciones tributarias en los comerciantes del distrito de Punchana 2014.....	36
3.- Gráfico N° 03: Nivel de conocimiento y sanciones tributarias 2014.....	38
4.- Gráfico N° 04: Curva del Chi cuadrado clima organizacional y desempeño 2014. .....	40



## RESUMEN

La presente investigación toma el tema tributario que están teniendo las empresas dedicadas a la actividad comercial, particularmente las pequeñas; esta investigación se realiza en las empresas ubicadas en el distrito de Punchana, ciudad de Iquitos; el sujeto de estudio fue el propietario.

Dentro del aspecto tributario se han tomado los aspectos de nivel de conocimiento del reglamento de comprobantes de pago y las sanciones tributarias que los propietarios de las microempresas cometieron en el 2014.

El tipo de investigación utilizado es no experimental y de diseño descriptivo porque se presentaron los hechos tal como ocurren en la realidad. La población de estudio comprendió a 106 comerciantes del distrito de Punchana, y la muestra fue de similar tamaño.

Se concluye que los propietarios de las microempresas, tienen un bajo nivel de conocimiento acerca del reglamento de comprobantes de pago; así mismo, el análisis efectuado muestra que alcanzaron un alto índice de sanción tributaria pues a lo largo del periodo objeto de estudio tuvieron un gran número de multas y cierres temporales de sus negocios.

**Palabras claves:** nivel de conocimiento, sanciones tributarias, microempresas.

## ABSTRACT

The present investigation takes the tax subject that the enterprises dedicated to the commercial activity are having, specifically the small ones; this investigation is being made in the enterprises located in the district of Punchane, Iquitos City, the subject of study was the owner.

Inside the tax aspect, the aspects of the knowledge level have been taken from the regulations of the payment receipts and the tax sanctions that the owners of the microenterprises had in 2014.

The kind of investigation used is not experimental and is a descriptive design because the facts were submitted just like they happened in real life.

We conclude that the owners of the microenterprises have a low level of understanding about the regulations of payment receipts, also, the study made, shows that they achieved a high level of tax sanction, well along the period of time, object of study, they had a great number of penalties and temporary closures of their business. Finally, the statistical study made, shows that the variable factors are significantly related; this is because after the Chi<sup>2</sup> test was applied, the value of the Chi was found out of the acceptance area of the H<sub>0</sub>, in the same way the value of p is less than 0.05, by which the alternating hypothesis of the investigation is accepted.

**Key words:** Level of understanding, tax sanctions, microenterprises

## **CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Planteamiento del problema**

#### **1.1.1 Descripción del problema**

La ciudad de Iquitos ha crecido económica y urbanísticamente en el aspecto económico. En ella se observa una mayor cantidad de negocios, en diferentes rubros y todos ellos deben cumplir con sus obligaciones tributarias.

En la actualidad existe un alto índice de infracciones y sanciones tributarias, que se dan en el momento de emitir y otorgar comprobantes de pago por parte de estos negocios. Ello se expresa en que no otorgan el comprobante de pago, desconocen la tributación y dan poca importancia a un documento que permita al contribuyente realizar una declaración jurada de acuerdo a sus ventas reales.

Estos negocios generalmente han tenido sanciones tributarias, que van desde la multa, el comiso, cierre temporal del establecimiento u oficina de profesionales independientemente, suspensión de licencias, permisos y concesiones o autorizaciones vigentes, lo cual significa una pérdida económica significativa que afecta emocionalmente al contribuyente que hasta pueden llevar al quiebre del negocio.

En efecto, gran parte las obligaciones formales que se le imponen al administrado no están dirigidas a hacer más sencillo el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales; sino más bien favorecen la tarea fiscalizadora y de control de la Administración tributaria, de la SUNAT. Asimismo, el constante cambio de las normas tributarias y su carácter técnico dificultan su aplicación, originando con ello que el administrado incumpla sus obligaciones, en el mejor de los casos, las cumpla, pero de manera incorrecta.

Todas estas situaciones ocasionan que el administrado incurra en infracciones y por ende, sean posibles de sanciones que, en la mayoría de los casos, no son proporcionales con la conducta infractora cometida, llegando a ser, incluso, muy severas y hasta privativas de derecho y es que las sanciones impuestas por la

Administración Tributaria no solo son de carácter pecuniario, como es el caso de la aplicación de multas, sino también limitativas de derechos patrimoniales, tales como la posesión y la propiedad, pues conllevan, por ejemplo, el cierre de locales o establecimientos comerciales, el comiso de bienes, así como el internamiento temporal de vehículos.

En ese sentido, la presente investigación considera que estos problemas que se suscitan se debe a que el comerciante desconoce el reglamento de comprobantes de pago; resolución de superintendencia N° 007- 99/SUNAT, por las razones antes expuestas en la presente investigación se cree que las personas comerciantes vienen teniendo sanciones por parte la SUNAT, en tanto se plantea la siguiente interrogante:

### **1.1.2 Formulación del problema**

El problema general se expresa del modo siguiente.

¿Existe relación entre el nivel de conocimiento de la resolución de superintendencia N° 007- 99/SUNAT - reglamento de comprobantes de pago y el índice de sanciones tributarias en los comerciantes del distrito de Punchana, 2014?

Los problemas específicos se expresan del modo siguiente

¿Cuál es el nivel de conocimiento de la resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT- reglamento de comprobantes de pago en los comerciantes del distrito de Punchana, 2014?

¿Cuál es el índice de sanciones tributarias en los comerciantes del distrito de Punchana 2014?

## **1.2. Objetivos de la investigación**

### **1.2.1 Objetivo general**

¿Cuál es el nivel de conocimiento de la resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT- reglamento de comprobantes de pago en los comerciantes del distrito de Punchana, 2014?

¿Cuál es el índice de sanciones tributarias en los comerciantes del distrito de Punchana 2014?

### **1.2.2 Objetivos específicos**

2 ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT- reglamento de comprobantes de pago en los comerciantes del distrito de Punchana, 2014?

3 ¿Cuál es el índice de sanciones tributarias en los comerciantes del distrito de Punchana 2014?

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO – CONCEPTUAL

### 2.1 Antecedentes de la Investigación

Carrera et al. (2010), en su tesis *Perfil socioeconómico del contribuyente de Guayaquil sujeto al control del servicio de rentas internas en sus obligaciones tributarias*, tiene como objetivo describir los motivos que influyen en los contribuyentes para que cumpla en sus obligaciones tributarias.

La metodología utilizada ha sido la descriptiva. Su muestra fue de 245 contribuyentes.

Concluyen que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad se comportan de manera similar que las sociedades privadas en la probabilidad de incumplimiento de obligaciones tributarias. Con el gobierno de Rafael Correa se han realizado diversas inversiones de carácter social en beneficio de todos los ciudadanos, esto ha contribuido que la mayoría de contribuyentes tomen conciencia al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias, dando como resultado que el principal motivo es para contribuir a mejorar el país y no por el miedo a ser sancionados.

Agregan que, en promedio el 45% de los contribuyentes encuestados en la ciudad de Guayaquil han incumplido en el pago de sus impuestos en los últimos 3 años, lo cual se considera como un nivel de incumplimiento alto para la administración tributaria. De los contribuyentes que han incumplido en sus obligaciones tributarias el 30.6% se retrasa eventualmente en las declaraciones y pago de sus impuestos. El lapso en que los contribuyentes comparecen ante la Administración Tributaria una vez que han sido notificados por parte del departamento de Gestión Tributaria es de menos una (01) semana.

Además, señalan que, todos los tipos de contribuyentes encuestados en la ciudad de Guayaquil alegan a la falta de tiempo como una causa para el incumplimiento de sus declaraciones de impuestos. Los contribuyentes de Guayaquil perciben que el SRI últimamente está fomentando la cultura tributaria mediante las distintas actividades como capacitaciones diarias dentro de la misma Institución, brigadas a diferentes sectores de la ciudad tanto en escuelas y colegios, la Lotería Tributaria y la Amnistía Tributaria.

Aguirre y Silva (2013), en su tesis *Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo*, tiene como objetivo determinar las causas de la evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del Mercado Mayorista del distrito de Trujillo - Año 2013.

La metodología es descriptiva. La muestra está constituida por 77 comerciantes de abarrotes ubicados alrededor del lugar mencionado.

Concluyen que estos comerciantes deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen) a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales), tales como el IGV, IR y ESSALUD.

Asimismo, señalan que por la actividad que realizan, ellos pueden acogerse a cualquier régimen tributario (Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta y Régimen General). Además, se ha determinado que los ingresos que estos comerciantes obtienen mensualmente, superan en su mayoría el tope de la categoría mayor del Nuevo RUS (S/. 30,000.00), no correspondiéndoles dicho régimen. Esto genera que un 10% de los encuestados se encuentren en un régimen que no les corresponde. Considerando que se ha determinado un nivel de ventas promedio mensual de S/. 78,000.00, les correspondería estar en el Régimen General, en el que un 51% declara desconocer los requisitos y condiciones de su régimen, en el que un 56% indica se acogió porque se lo sugirieron; asimismo por el deseo de pagar menos (19% lo señala como motivo de su acogimiento en el cuadro).

Agregan que, del procesamiento y comparación de las preguntas 6, 9 y 14 de la encuesta se determina que un alto porcentaje de estos comerciantes no declara la totalidad de sus ventas, lo que conlleva a una evasión parcial de impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto a la Renta. De manera similar, se ha determinado que por lo menos un 15% de estos empresarios no declaran a sus trabajadores lo que causa una omisión en la determinación de la contribución al ESSALUD.

Finalmente, concluyen que las causas que generan evasión tributaria son: Falta de información, deseos de generar mayores ingresos (utilidades), complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar, acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde.

Castro y Quiroz (2013), en su tesis *Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los cipreses S.A.C en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012*, tiene como objetivo determinar cuáles son las principales causas que motiva la evasión tributaria en la empresa constructora Los Cipreses S.A.C en el distrito de Trujillo en el periodo 2012. La metodología de la investigación es descriptiva. La muestra es información tributaria de la empresa constructora Los Cipreses SAC en el periodo 2012.

Concluyen que en la empresa constructora Los Cipreses S.A.C en el periodo 2012, debe pagar los impuestos: Impuesto General a las Venta, Impuesto a la Renta, SENCICO, AFP y CONAFOVICER, siendo el impuesto que evade el de CONAFOVICER.

Asimismo, ellos señalan que existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a evadir, como lo demuestra el resultado de algunas interrogantes en el cuestionario realizado. Además, para la constructora Los Cipreses S.A.C, cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada, obliga a asumir el impuesto como el costo del producto para poder mantenerse en el mercado y así para obtener más utilidades en beneficio propio.

Además, señalan que las dimensiones en que puede expresarse el efecto de la cultura tributaria en la aplicación del cuestionario a las personas encuestadas son: valores, creencias y actitudes. La hipótesis de investigación propuesta se cumplió: las causas que motiva la evasión tributaria en la empresa constructora Los Cipreses S.A.C, en el Distrito de Trujillo en el periodo 2012 son: económicas, culturales y elevada imposición tributaria



## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.1 Conocimiento**

Nonaka y Takeuchi (2000) mencionan que el conocimiento se diferencia en dos concepciones. De un lado, la epistemología occidental tradicional considera al conocimiento como algo estático y formal. Esta epistemología se ha centrado en la verdad como el atributo esencial del conocimiento, destacando la naturaleza abstracta, estática y no humana del conocimiento, expresado en proposiciones y en una lógica formal. La otra concepción con la que se identifican estos autores, concibe al conocimiento como un proceso humano dinámico de justificación de la creencia personal en busca de la verdad. Esta concepción destaca la naturaleza activa y subjetiva del conocimiento, representada en términos de compromiso y creencias enraizadas en los valores individuales. (p. 45)

Por otro lado, Venzin *et al.* (2010) analizan la naturaleza del conocimiento según tres epistemologías: la cognitiva, la conexionista y la constructiva. Nos refiere que las distintas concepciones a las que hacen referencia estos autores ofrecen un ejemplo de las distintas formas de concebir la organización y el conocimiento. Así, la epistemología cognitiva considera la identificación, recogida y difusión de la información como la principal actividad de desarrollo del conocimiento. Entendiendo al conocimiento como representaciones del mundo, y siendo la tarea de los sistemas cognitivos la representación del mundo con la máxima precisión. Los enfoques cognitivos equiparan el conocimiento a la información y los datos. (pp. 22 -24).

Núñez (2011), indica que el conocimiento tiene un carácter individual y social; puede ser: personal, grupal y organizacional, ya que cada persona interpreta la información que percibe sobre la base de su experiencia pasada, influida por los grupos a los que perteneció y pertenece. También influyen los patrones de aceptación que forman la cultura de su organización y los valores sociales en

los que ha transcurrido su vida. Esto determina que el conocimiento existe, tanto en el plano del hombre como de los grupos y la organización, y que estos se encuentran determinados por su historia y experiencia social concreta. (p. 25)

Alavi (2010), señala que el conocimiento como la información que el individuo posee en su mente, personalizada y subjetiva, relacionada con hechos, procedimientos, conceptos, interpretaciones, ideas, observaciones, juicios y elementos que pueden ser o no útiles, precisos o estructurales. La información se transforma en conocimiento una vez procesada en la mente del individuo y luego nuevamente en información una vez articulado o comunicado a otras personas mediante textos, formatos electrónicos, comunicaciones orales o escritas, entre otros. (Pág. 25).

### **2.2.2 Nacimiento de la Obligación Tributaria**

Robles (2015), señala que la configuración del hecho imponible (aspecto material), su conexión con una persona, con un sujeto (aspecto personal), su localización en determinado lugar (aspecto espacial) y su consumación en un momento real y fáctico determinado (aspecto temporal), determinarán el efecto jurídico deseado por la ley, que es el nacimiento de una obligación jurídica concreta, a cargo de un sujeto determinado, en un momento también determinado.

El vínculo obligacional que corresponde al concepto de tributo nace, por fuerza de la ley, de la ocurrencia del hecho imponible.

Robles (2015), indica que la obligación tributaria surge entre el Estado u otros entes públicos y los sujetos pasivos en cuanto ocurre el presupuesto de hecho previsto en la Ley. Vemos como este artículo pone de relieve el carácter personal de la obligación tributaria, con esto se aclara que ciertas obligaciones

que aparentemente inciden sobre cosas o efectos mantienen el carácter personal de la relación obligacional. En sentido similar, el artículo 13 del código del CIAT establece que *“la obligación tributaria surge entre el Estado y los sujetos pasivos en cuanto ocurre el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales”*. En el comentario de este artículo se señala que se establece en forma explícita la naturaleza jurídica de la obligación tributaria, caracterizándola como una obligación legal y personal.

### **2.2.3 La Declaración Tributaria**

Robles (2015), menciona que la declaración es la transmisión de información a la Administración Tributaria efectuada por el sujeto pasivo, esta transmisión de información puede utilizar diversos tipos de vías, física, virtual, entre otras. Asimismo, la Administración se comunica con el administrado mediante actos administrativos, siendo estos actos administrativos “declaraciones”, esto es transmisión de información.

Asimismo, nos indica que nuestro Código Tributario vigente en el artículo 88 precisa que *“la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria”*. Debemos aclarar que esta declaración puede tener la naturaleza jurídica de informativa o determinativa.

Robles (2015), indica que cuando un deudor tributario tiene que comunicarle a la Administración asuntos relacionados con la determinación tributaria, puede suceder que la declaración efectuada no tenga errores, o que los tenga, por ejemplo es común que: i) Se presente una declaración por un período gravable debiendo corresponder a otro, ii) Se determine renta neta cuando en realidad

se ha obtenido pérdida neta, iii) Se declare como gravados ingresos que se encuentren exonerados, iv) Se declare ser contribuyente de un municipio cuando en realidad lo es de otro, v) Se incurra en errores de cálculo en la determinación de la Obligación Tributaria.

#### **2.2.4 Obligación Tributaria**

Código Tributario (2015), refiere que la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, donde tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Robles (2015), precisa que la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Asimismo, nos indica que debemos tener presente que la Obligación es un vínculo de naturaleza jurídica, y la “prestación” es el contenido de la obligación, esto es, la conducta del deudor tributario. En tal sentido, la conducta o prestación del deudor tributario es el “pagar la deuda tributaria”, cuyo propósito es que el deudor tributario pague la deuda tributaria, en caso de incumplimiento, la Administración se encuentra facultada para exigirle coactivamente o forzosamente el cumplimiento de la misma.

Ministerio de Economía y Finanzas - MEF (2014), indica que por el acto de la determinación de la obligación tributaria: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor

tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo. (Artículo 59º del Código Tributario) (párr. 1).

### **2.2.5 Reglamento de Comprobante de pago**

Rueda y Rueda (2014), recalcan que es un documento que prueba el traspaso de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. Además, que en los casos en que las normas sobre la materia exijan la autorización de impresión y/o importación al que se refiere el Numeral 1 del art. 12 del presente reglamento, los comprobantes de pago serán considerados como tales, siempre y cuando su impresión y/o importación fue autorizada por la SUNAT, conforme al procedimiento señalado en el citado numeral. El hecho de que exista inobservancia de dicho procedimiento acarreará la configuración de las infracciones previstas en los numerales, 1, 4, 8 y 15 del Art. 174 del código tributario según corresponda. (p. 247).

### **2.2.6 Evaluación del nivel de conocimiento del reglamento del comprobante de pago.**

Para evaluar este punto, se tomará la teoría presentado por Rueda y Rueda (2014), quien menciona acerca de los comprobantes de pago a emitirse en cada caso, los requisitos y características que debe contener cada uno de ellos, siendo estos descritos a continuación:

#### **a) Factura**

Serán emitidas en los casos siguientes: Cuando la operación se realice con sujetos del IGV con derecho a crédito fiscal, cuando el comprador o usuario lo solicite, en los servicios de comisión mercantil prestados a sujetos no domiciliados, ventas en el país de bienes provenientes del exterior, en las operaciones realizadas con las unidades ejecutoras y entidades del sector público nacional y otros.

#### **b) Boletas de venta**

Son utilizadas, por todos aquellos que vendan bienes o presten servicios a consumidores finales, por ejemplo, en bodegas, restaurantes, farmacias, zapaterías, ferreterías, etc. Además, de todos aquellos comprendidos en el Régimen Único Simplificado. - RUS. Otro de los principios de ésta, es que no permite ejercer el derecho al crédito fiscal, ni puede sustentar gasto ni costo para efecto tributario.

**c) Liquidaciones de compra**

Son emitidas por las personas naturales y/o jurídicas, por las adquisiciones que efectúen a personas naturales productoras y/o acopiadoras de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal y extracción de madera, de productos silvestres, minería aurífera artesanal, artesanía, desperdicios y desechos metálicos, desechos de papel y desperdicios de caucho, siempre que estas personas no emitan comprobantes de pago por carecer de número de RUC.

Estas podrán ser empleadas para sustentar gasto o costo para efecto tributario; es preciso señalar que permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal y debe considerarse que el impuesto deberá ser retenido y pagado por el comprador, quien queda designado como agente de retención.

**d) Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras**

Solo son emitidos en moneda Nacional, en los siguientes casos: Operaciones con consumidores finales, sujetos del RUS, no sustentan gastos ni costos tributarios.

**Los requisitos y características de los comprobantes de pago**

Los comprobantes de pago tendrán los siguientes requisitos mínimos como datos de identificación del obligado: Apellidos y nombres o razón social, dirección del domicilio fiscal, número de Ruc, denominación del comprobante, numeración, bien vendido, unidad de medida, precio unitario y fecha de emisión.

### 2.2.7 Infracción tributaria

Código Tributario (2015), alude que son infracciones tributarias el hecho u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas como tales en esta u otra ley.

Una infracción implica el incumplimiento por parte de los deudores tributarios de normas de naturaleza tributaria que disponen deberes u obligaciones de carácter formal o sustancial (en el caso de retenciones o percepciones de tributos). Para ello, se entiende que la conducta entendida “infractora” ha sido tipificada previamente como tal. (Art. 164).

Además, manifiesta que para que la conducta efectuada por el deudor tributario constituya una infracción, deben concurrir tres (3) elementos esenciales:

1. **Elemento sustancial o de antijurídica.** - Incumplimiento de una obligación, legalmente establecida, a través de una acción u omisión.
2. **Elemento formal o de tipicidad:** La conducta infractora debe estar definida en la Ley como infracción, fijándose una determinada sanción.
3. **Elemento Objetivo:** Responsabilidad por el sólo hecho del incumplimiento, no se considera la intencionalidad.

### 2.2.8 Principios generales sancionadores

Entre estos principios tenemos el de interdicción a la arbitrariedad, interdicción de la desviación del poder, legalidad, reserva de ley, razonabilidad, igualdad y proporcionalidad. A continuación, se describen los principios siguientes: legalidad, reserva de ley, seguridad jurídica y razonabilidad, por ser estos, en nuestra opinión, los de mayor aplicación en cuanto a la facultad sancionadora de la Administración Tributaria.

- a) **Principio de legalidad:** señala que el administrador tributario se encuentra obligada a adecuar el ejercicio de sus facultades discrecionales a la finalidad para la que se les concede, esto es en beneficio del interés público y no de un interés privado, debiendo por ello sujetarse su actuación a la ley y al derecho.

En efecto, la ley y el derecho constituyen los límites de la acción de la Administración, se encuentre esta sustentada en normas positivas o sea meramente discrecional.

Respecto de la facultad sancionadora, el principio de legalidad se extiende tanto a la tipificación de las infracciones, la determinación de las sanciones como a la aplicación de las mismas.

- b) Principio de reserva de ley:** A diferencia del principio de legalidad, este principio constituye una exigencia constitucional de que determinados sectores del ordenamiento sean necesariamente regulados por una norma con rango de ley y no por la propia Administración.

En efecto, por el principio de reserva de ley se exige la materialización de un hecho en una norma con rango de ley, tales como las leyes mismas, los decretos legislativos y las ordenanzas regionales y municipales.

Para efectos tributarios, la aplicación del mencionado principio, se daría en el caso de la definición de infracciones y el establecimiento de sanciones, actuaciones que deben ser previstas por ley (expedida por el Congreso de la República) o por Decreto Legislativo, en caso de delegación al Poder Ejecutivo.

- c) Principio de razonabilidad:** Las decisiones de la Administración Tributaria deben mantener la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su contenido.

En ese sentido, el ejercicio de la facultad sancionadora de la Administración Tributaria no solo debe prever que la comisión de una infracción no resulte más ventajosa que el cumplimiento de la obligación infringida o la asunción de la infracción, sino que la sanción que se imponga realmente satisfaga su cometido que es, justamente, la de desmotivar el incumplimiento, sin llegar con ello a aplicar sanciones excesivas o desproporcionales.

Este principio supone además que las autoridades prevean que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de



intencionalidad, el perjuicio causado, las circunstancias comisión de la infracción y la repetición en la comisión de la infracción.

**d) Principios del procedimiento administrativo sancionador** El procedimiento administrativo constituye una garantía esencial de los administrados, pues implica la vía previa que necesariamente debe seguir la Administración Tributaria para la generación de sus actos.

Siendo así, es derecho de los rentes el exigir que la actuación de la Administración Tributaria se ciña a dicho procedimiento, no pudiendo la misma responder a intereses particulares sino por el contrario al interés general, razón por la cual no solo deberá tener en cuenta el procedimiento que expresamente se hubiera reglado sino también los principios generales reconocidos para el mismo.

### 2.2.9 Sanciones tributarias

Morillo (2014), de acuerdo con el numeral 1 del artículo 174 del Código Tributario, constituye infracción el no emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.

Y dicha infracción se sanciona con cierre, sin embargo, la referida sanción puede ser sustituida por una multa, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 183 del Código Tributario.

Las sanciones a aplicar ante la comisión de la citada infracción se aplican de la siguiente manera:

Número	Infracción	Detalle			Frecuencia		
		Descripción	Tablas	Sanción según tablas	Primera Oportunidad	Segunda Oportunidad	Tercera Oportunidad o más (sin rebaja)
1	Art. 174 Núm. 1	No emitir y/o no otorgar comprobantes	I	Cierre	3 días	6 días	10 días
				1 UIT (1)	65% UIT	85% UIT	1 UIT
		De pago o documentos complementarios	II	Cierre	3 días	6 días	10 días
				50% UIT (1)	30% UIT	40% UIT	50% UIT

		A éstos, distintos a la guía de remisión	III	Cierre 0.6% I (1)	3 días 0.4% I	6 días 0.5% I	10 días 0.6% I
--	--	--	-----	-------------------------	------------------	------------------	-------------------

(a) Según las Tablas I, II y III la sanción establecida es cierre.

(1) Las sanciones de multa que se gradúan en esta fila son aquellas que de acuerdo a la Nota (3-A) de las Tablas I y II y la Nota (2-A) de la Tabla III se aplican cuando la infracción no se haya cometido o detectado en un establecimiento comercial u oficina de profesionales independientes.

Morillo (2014), sostiene que en el caso de que un contribuyente acogido al Régimen General, Especial o al RUS, no emita comprobante de pago, en la primera oportunidad, se le aplicará la sanción de cierre de local por 3 días. En la segunda oportunidad la sanción de cierre será por 6 días y en la tercera, será por 10 días.

Morillo (2014), manifiesta que en el supuesto de que la infracción no se haya cometido o detectado en un establecimiento comercial u oficina de profesionales independientes, la multa a aplicar será de una UIT, 50% de una UIT y 0.6% de una UIT para los contribuyentes que se encuentren en el Régimen General, Régimen Especial y Nuevo RUS, respectivamente. Es importante tener en cuenta de que la reiteración con la que se comete la infracción va en función de las veces en que el contribuyente incurre en la misma y no el local en la que se cometió.

### 2.2.10 Evaluación de las sanciones tributarias

Para la evaluación tributaria se toma en cuenta lo planteado el Código tributario 2015, en donde menciona que las sanciones tributarias corresponden a multa, comiso, Internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por

entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos; sin embargo de acuerdo a la realidad del distrito de Punchana se evalúa las sanciones de la manera siguiente:

**a. Multa**

Las multas podrán determinarse en función a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción;

El tributo omitido, no retenido o no percibido, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia; no pudiendo ser menores al porcentaje de la UIT que, para estos efectos, se fije mediante Decreto Supremo.

**b. Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes**

La sanción de cierre temporal de establecimientos u oficinas **de** profesionales independientes tiene como objetivo limitar el derecho a la realización de actividades empresariales en locales cerrados.

**c. Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes**

Este tipo de sanciones son del tipo administrativas, conocidas también como sanciones limitativas de derechos, pues contrariamente a lo que sucede con las multas, la suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones, limitan la posibilidad de seguir gozando de un derecho ganado previamente u otorgado por una entidad estatal. Cabe anotar que las sanciones antes descritas son las únicas reconocidas como tales por nuestro ordenamiento jurídico tributario, no pudiéndose en consecuencia, aplicar sanciones distintas a estas cuando estemos frente a conductas infractoras de normas tributarias.

### 2.2.11 Marco Conceptual

- a. **Comprobantes de pago.** Es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.
- b. **Obligación tributaria.** Surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley. Constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.
- c. **Multa.** Se determina en función de un porcentaje de la UIT o de los ingresos cuatrimestrales, según sea el régimen en que se encuentra.
- d. **Negocios.** Consiste en una actividad, sistema, método o forma de obtener dinero, a cambio de ofrecer alguna forma de beneficio a otras personas.
- e. **Declaración Jurada.** Es la manifestación personal, verbal o escrita, donde se asegura la veracidad de esa misma declaración bajo juramento ante autoridades administrativas o judiciales.
- f. **Cierre.** Es aquel cuando el infractor incurra por segunda vez en la misma infracción, y se aplica en el establecimiento del local comercial.

## **CAPÍTULO III: MÉTODO**

### **3.1 Hipótesis**

#### **3.1.1 Hipótesis general**

**H<sub>i</sub>:** Si existe relación entre el nivel de conocimiento de la resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT- reglamento de comprobantes de pago y el índice de sanciones tributarias en los comerciantes del distrito de Punchana 2014.

**H<sub>0</sub>:** No existe relación entre el nivel de conocimiento de la resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT- reglamento de comprobantes de pago y el índice de sanciones tributarias en los comerciantes del distrito de Punchana 2014.

### 3.2 Variable, indicadores e índices

**Cuadro N° 01: Nivel de conocimiento resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT**

Variable	Indicadores	Escala de medición
Nivel de conocimiento de la resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT	Emisión de Factura	Alto
	Emisión de Boletas de venta	
	Emisión de Liquidaciones de compra	
	Emisión de Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras	Medio
	Datos de identificación del obligado	
	Denominación del comprobante	Bajo
	Numeración	
Fecha de emisión		

Fuente: Elaboración propia

**Cuadro N° 02: Índice de sanciones tributarias**

Variable	Indicadores	Escala de medición
Sanciones tributarias	Número de Multas	Alto Medio Bajo
	Número de Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes	
	Número de Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes	

Fuente: Elaboración propia

### 3.3 Tipo de Investigación

La investigación es descriptiva, ya que se procede a describir las variables objeto de estudio a fin de dar solución a los problemas existentes.

### 3.4 Diseño de la Investigación

La presente investigación tiene como diseño el nivel cualitativo, porque califica a las variables a través de la escala de medición: Alto medio y bajo, sin utilizar cantidades numéricas para la evaluación.

### **3.5 Marco poblacional y muestra**

#### **3.5.1 Población**

La población está representada por 106 comerciantes del distrito de Punchana, los cuales se obtuvieron mediante empadronamiento a responsabilidad de los investigadores, dicho empadronamiento estuvo enfocado a la cantidad de negocios existentes en el distrito mencionado.

#### **3.5.2 Muestra**

La muestra de la investigación para ambas variables está representada por la totalidad de la población es decir 106 comerciantes.

### **3.6 Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos.**

El método de recolección de datos se realizó a través de una encuesta en donde se establece los indicadores para su medición, está dirigida a los propietarios de los comerciantes del distrito de Punchana, posteriormente estos datos fueron analizados en tablas y gráficos mediante Excel, en tanto la contratación de la hipótesis se realizó mediante la prueba de Chi cuadrado, siendo las encuestas previamente validadas mediante el alfa de Cron Bach en el estadístico SPSS.

<b>Técnicas</b>	<b>Instrumentos</b>	<b>Alcance</b>	<b>Fuente de Información</b>
Encuestas	Cuestionarios	Conseguir información acerca de las variables de estudio.	Colaboradores de la Sunat.

Análisis Documental	Guía de análisis de documentos	Bases teóricas, marco conceptual, antecedentes, descripción del problema	Libros, revistas y otros.
---------------------	--------------------------------	--	---------------------------

### **3.7 Procedimientos de recolección de datos**

Los resultados fueron analizados mediante la aplicación de tablas, cuadros y gráficos estadísticos proporcionados por el programa Excel y SPSS, con ellos serán más entendibles.



## CAPÍTULO IV: RESULTADOS

### 4.1 Resultados

Para el desarrollo del objetivo siguiente se realizó el análisis de una tabla de doble entrada en donde se especifica las escalas correspondientes a la prueba que se aplicó a los propietarios de la MYPES y las escalas de la variable correspondientemente, siendo estos presentados a continuación:

**Tabla N° 01: Escalas de la variable Nivel de conocimiento 2014**

<b>Calificación de las respuestas</b>	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	<b>Valores</b>	
Bajo	0	8	Rango	26
Medio	9	16	Máximo	26
Alto	17	26	Mínimo	0
			Escala	9

Fuente: Resumen del anexo 03 (Nivel de conocimiento)

El análisis de la tabla 02 y gráfico 01 muestra que los comerciantes del distrito de Punchana tiene un bajo nivel de conocimiento acerca de la resolución de superintendencia N° 007- 99/SUNAT, esto debido a que el 53% de los resultados así lo confirman, siendo los problemas principales las veces en la que se tiene que emitir una boleta, factura o liquidación de compra, de igual manera muchos de estos desconocen los llenados, donde muchos mencionaron que las fechas no son importantes, erróneamente mencionaron además que los comprobantes pueden ser cambiados por otros.

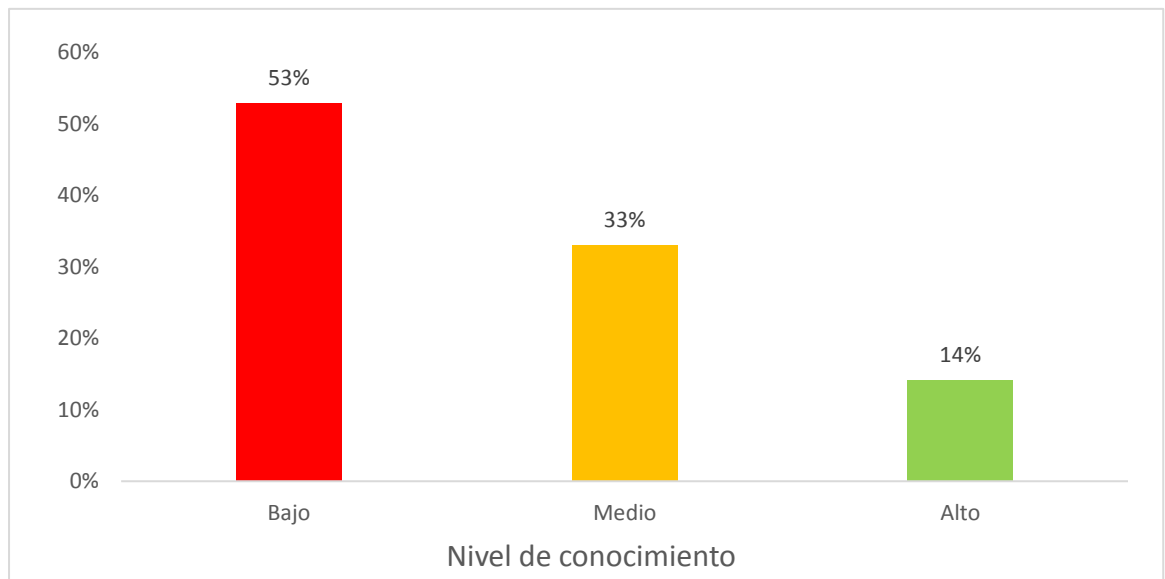
Los problemas que se suscitan en cuanto a tickets frecuentemente es que desconocen el tipo de moneda en la que se tiene que emitir, en ese sentido se puede mencionar que estos problemas vienen generando dificultades al momento del desarrollo de las actividades.

**Tabla N° 02: Nivel de conocimiento la resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT.**

Nivel de conocimiento		
Escala	Frecuencia	%
Bajo	56	53%
Medio	34	32%
Alto	16	15%
<b>Total</b>	<b>106</b>	<b>100%</b>

Fuente: anexo 03.

**Gráfico N° 01: Nivel de conocimiento la resolución de superintendencia N° 007- 99/SUNAT.**



Fuente: Resumen tabla N° 02

#### 4.2 Índice de sanciones tributarias en los comerciantes del distrito de Punchana 2014.

Para el desarrollo del objetivo siguiente se realizó en primer lugar una tabla de doble entrada en donde se establece las escalas de medición con respecto a las veces que han sido sancionados por la SUNAT en sus tres modalidades.

**Tabla N° 03: Escala de medición de la variable sanciones tributarias.**

Calificación de las respuestas	Desde	Hasta	Valores	
Bajo	0	3	Rango	12
Medio	4	7	Máximo	12
Alto	8	12	Mínimo	0
			Escala	4

Fuente: Resumen del anexo 03 (Sanciones tributarias)

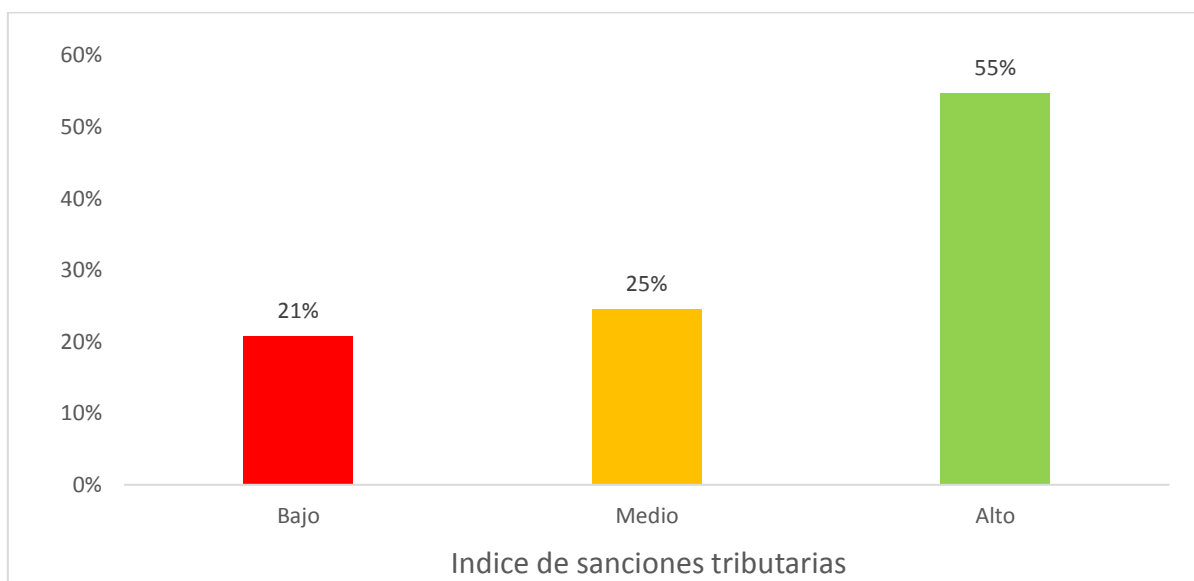
La tabla 04 y gráfico 02 indica que los comerciantes del distrito de Punchana han tenido un alto índice de sanciones tributarias esto a efecto de que no efectuaron de manera adecuada sus operaciones con los clientes o usuarios del bien o servicio que estos brindan. Como se puede apreciar en el anexo 03 existieron diversas sanciones esto generó pérdidas económicas en los días de cierre o el pago de las multas según la frecuencia en la que incurran en delito el propietario.

**Tabla N° 04: Índice de sanciones tributarias en los comerciantes del distrito de Punchana 2014.**

Índice de sanciones tributarias		
Escala	Frecuencia	%
Bajo	22	21%
Medio	26	25%
Alto	58	55%
<b>Total</b>	<b>106</b>	<b>100%</b>

Fuente: Anexo 03 (Sanciones tributarias)

**Gráfico N° 02: Índice de sanciones tributarias en los comerciantes del distrito de Punchana 2014.**



Fuente: tabla N° 04

#### **4.3 Relación entre el nivel de conocimiento de la resolución de superintendencia N° 007- 99/SUNAT; reglamento de comprobantes de pago y el índice de sanciones tributarias en los comerciantes del distrito de Punchana, 2014.**

Para el desarrollo del objetivo siguiente se realizó el análisis de cada uno de las variables objeto de estudio, realizando luego la tabla de contingencia en donde se aprecia el cruce de las escalas entre nivel de conocimiento y el índice de sanciones tributarias.

El análisis de la tabla 05 muestra que de los 106 propietarios a los que se encuestaron 43 de estos tiene un bajo nivel de conocimiento del reglamento de comprobantes de pago quienes a su vez alcanzaron un nivel alto en cuanto a los índices de sanciones obtenidas por parte la SUNAT, además esto se ve reflejado en el gráfico N° 03.

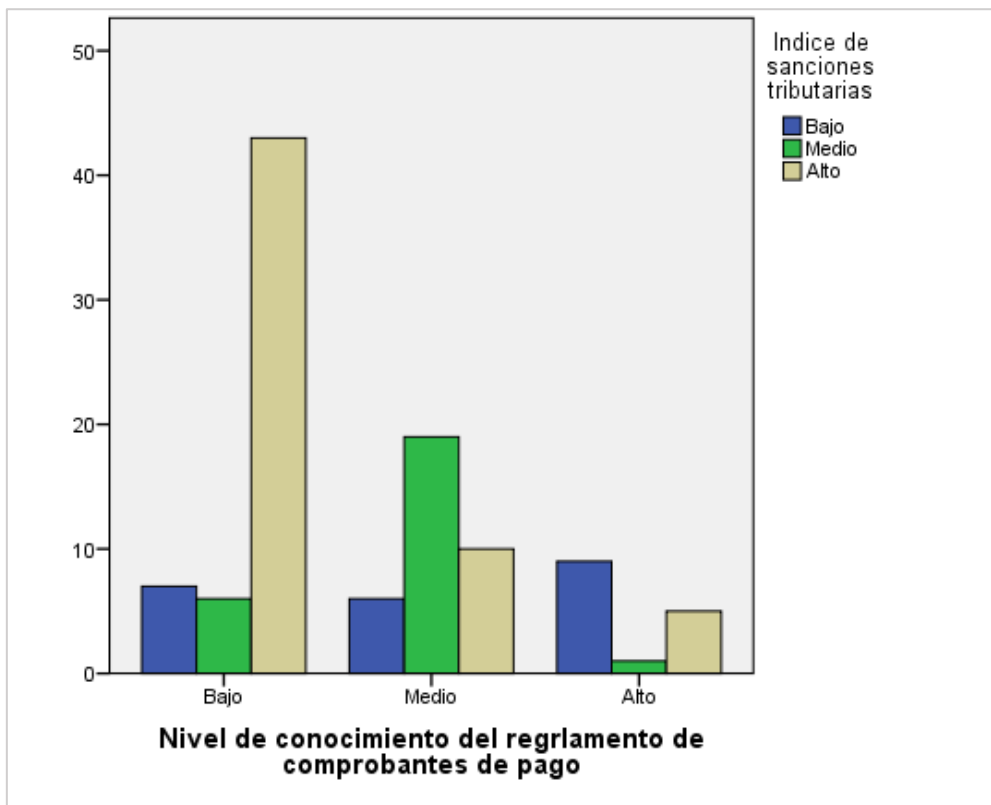
**Tabla N° 05: Tabla de contingencia Nivel de conocimiento del reglamento de comprobantes de pago e Índice de sanciones Tributarias**

Recuento

			Índice de sanciones tributarias			Total
			Bajo	Medio	Alto	
Nivel de conocimiento del reglamento de comprobantes de pago	Bajo	7	6	43	56	
	Medio	6	19	10	35	
	Alto	9	1	5	15	
Total			22	26	58	106

Fuente: Resumen del anexo 03

Gráfico N° 03: Nivel de conocimiento y sanciones tributarias 2014



Fuente: Resumen de la tabla N° 05

Luego de conocer la tabla de contingencia en función a las dos variables se realizó la relación mediante la prueba de Chi cuadrado.

Tabla N° 06: Pruebas de Chi-cuadrado

	Valor	Grados libertad
Chi-cuadrado de Pearson	42,744 <sup>a</sup>	4
Razón de verosimilitudes	38,549	4
Asociación lineal por lineal	19,104	1
Número de casos válidos	106	-

Fuente: Resumen de la tabla N° 05

El análisis de la tabla muestra que existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento de la resolución de superintendencia N° 007- 99/SUNAT con el índice de sanciones tributarias en los comerciantes del distrito de Punchana, esto debido a que el valor P (0.000), es menor a 0.05, así mismo los datos obtenidos permitirán dar solución a la prueba de hipótesis existente.

### Hipótesis

H<sub>i</sub>: Si existe relación entre el nivel de conocimiento de la resolución de superintendencia N° 007- 99/SUNAT- reglamento de comprobantes de pago y el índice de sanciones tributarias en los comerciantes del distrito de Punchana 2014.

H<sub>0</sub>: No existe relación entre el nivel de conocimiento de la resolución de superintendencia N° 007- 99/SUNAT- reglamento de comprobantes de pago y el índice de sanciones tributarias en los comerciantes del distrito de Punchana 2014.

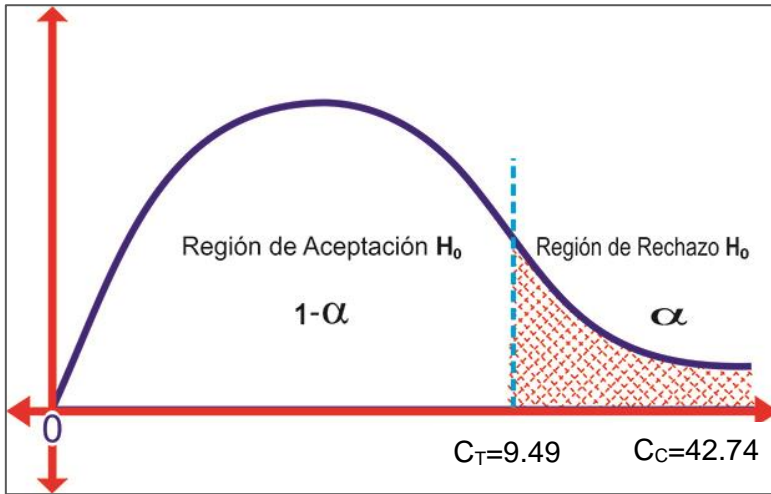
Luego del análisis realizado a la tabla 07 y gráfico 04 se puede mencionar que el resultado del Chi calcular (42.74) es mayor al Chi Tabular (9.49), es por ello se encuentra fuera de la zona de aceptación de la H<sub>0</sub>, en ese sentido en la presente investigación se acepta que existe una relación entre las variables, es decir se acepta la H<sub>i</sub>. (Si existe relación entre el nivel de conocimiento de la resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT; reglamento de comprobantes de pago y el índice de sanciones tributarias en los comerciantes del distrito de Punchana 2014).

**Tabla N° 07 Clima organizacional y desempeño laboral 2014**

<b>Clima organizacional y desempeño laboral</b>	Grados de Libertad	Chi-cuadrado Tabular	Nivel de Significancia	1- $\alpha$	Chi-cuadrado Calcular	Decisión
	4	9.49	0.05	0.950	42.74	Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la H <sub>i</sub> .

Fuente: Tabla n° 6 -Chi cuadrado.

**Gráfico N° 04: Curva del Chi cuadrado Clima organizacional y desempeño 2014**



Fuente: Resumen de la tabla N° 07 (ver anexo 04).



## CONCLUSIONES

- a. El análisis realizado a los 106 propietarios de las MYPES en cuanto al nivel de conocimiento acerca del reglamento de comprobantes de pago muestra que es bajo debido a que el 53% de los resultados así lo considera.
- b. El análisis efectuado a los propietarios muestra que alcanzaron un alto índice de sanción tributaria pues a lo largo del periodo objeto de estudio tuvieron un gran número de multas y cierres temporales de su empresa en el distrito de Punchana.
- c. El análisis estadístico efectuado muestra que las variables están relacionadas significativamente, esto se debe a que luego de que se aplicase la prueba de Chi cuadrado el valor del Chi calcular se encontró fuera de la zona de aceptación de la  $H_0$ , de igual manera el valor  $p$  es menor a 0.05, por el cual se acepta la hipótesis alterna de la investigación.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que los propietarios busquen la manera de obtener conocimientos mediante la asistencia a charlas tributarias presentados por SUNAT en las diferentes fechas, por otro lado, también es importante que cumpla con las normas existentes en el reglamento de comprobantes de pago.
2. Es importante que los usuarios de las MYPES estén al día tanto en los pagos, la documentación y los tramites que por ley le corresponda con la finalidad de que cuando existan supervisiones por parte la SUNAT no tengan problemas tributarios.
3. Los propietarios de los comercios deben de controlar que tanto la documentación, así como el proceso de expedición de comprobantes de pago sean las correctas a fin de no cometer infracciones.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre Avila, Aniclaudia Alexandra; Silva Tongo, Olivia (2013). *Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo*. Tesis para obtener el título profesional de Contador Público). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo. Perú.
- Alavi, M. (2010). *Sistemas de gestión del conocimiento: cuestiones, restos y beneficios*. Madrid: Thompson Editores. Tercera Edición. 25 p.
- Carrera Navarrete, Wilmer; Gaibor Miranda, Andrea; Piedrahita Mera, David (2010). *Perfil socioeconómico del contribuyente de Guayaquil sujeto al control del servicio de rentas internas en sus obligaciones tributarias*. Tesis para obtener el título ingeniería comercial y empresarial especialización finanzas. Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL. Quito. Ecuador.
- Castro Polo, Sandra Patricia; Quiroz Vega, Fiorella Carlyne (2013). *Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los cipreses S.A.C en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012*. Tesis para obtener el título profesional de Contador Público. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo. Perú.
- Código tributario (2015). *Libro primero. La obligación tributaria. Título I*. Disposiciones generales. Recopilado el 19 de marzo de 2015, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.htm>
- MEF (2014). *Defensoría - Tributos Internos*. Perú. Recuperado el 19 de marzo de 2015, de [https://mef.gob.pe/index.php?option=com\\_glossary&letter=D&id=673&Itemid=101527&lang=es](https://mef.gob.pe/index.php?option=com_glossary&letter=D&id=673&Itemid=101527&lang=es)
- Morillo, M. (2014). Sobre la infracción de no emitir comprobantes de pago. Recopilado el 20 de marzo, de <http://blog.pucp.edu.pe/item/184598/sobre-la-infracci-n-de-no-emitir-comprobantes-de-pago>
- Nonaka, Ikujiro; Takeuchi Hirotaka. (2000). *La organización creadora de conocimiento*. New York: Oxford University Press. Segunda Edición. 45 p.

Núñez, A. (2011). *Modelo de gestión del conocimiento*. Ciudad de México.

Robles Moreno, Carmen del Pilar (2015). *Introducción a la obligación tributaria*. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Recopilado el 19 de marzo de 2015, de <http://blog.pucp.edu.pe/item/18396/introduccion-a-la-obligacion-tributaria>.

Rueda, G. y Rueda, J. (2014). *Manual práctico del contribuyente para no ser sancionado por la SUNAT*. Perú: EDIGRABER Primera Edición. 247 p.

Venzin, M., & Von Krogh, y. R. (2010). *Future research in to know ledge management*. London: Sage Publications. Segunda Edición. 22 – 24 p.

## **Anexo 01: Instrumentos de recolección de información**

Cuestionario de nivel de conocimiento de la resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT

Presentación

Buen día, el presente cuestionario se plantea con la finalidad de determinar el nivel de conocimiento acerca del reglamento de comprobantes de pago que los propietarios de los comerciantes, en función a lo mencionado se sugiere que responda las alternativas correctas marcando con una (X) u otro símbolo que considere. Comencemos.

### **NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL COMPROBANTE DE PAGO**

#### **A. Comprobantes de pago a emitirse en cada caso**

##### **Factura**

1. Indique usted cuál de las afirmaciones es correcta
  - a. Se emite factura cuando la operación se realiza con sujetos al IGV.
  - b. Las facturas son entregadas sin que el usuario o cliente lo solicite.
  - c. No se emite facturas si los bienes vendidos son del exterior.
  - d. a y b son correctas.
  - e. Ninguno de los anteriores.
2. Indique la afirmación correcta
  - a. Solo se emiten órdenes de salida con los entes públicos.
  - b. Es obligación entregar facturas a las unidades ejecutoras y entidades del sector público.
  - c. Las ventas a personas no domiciliadas en el distrito no necesitan una factura.
  - d. b y c son correctas.
  - e. Ninguno de los anteriores.

##### **Boletas de venta**

3. Indique la afirmación incorrecta

- a. Solo se emiten boletas cuando las operaciones son con clientes o usuarios finales.
- b. Se emiten boletas a sujetos pertenecientes al RUS.
- c. Permite ejercer el derecho al crédito fiscal
- d. No puede sustentar no gasto ni costo para efecto tributario del cliente
- e. Ninguno de los anteriores

4. Las comprobantes de pago sirven para:

- a. Acreditar la realización de una operación o transacción comercial, los montos pagados y los impuestos que correspondan.
- b. Demostrar la propiedad de un bien.
- c. Efectuar algún reclamo o cambio en el caso de algún desperfecto o deterioro.
- d. Solo a y b
- e. a, b y c

### **Liquidaciones de compra**

5. ¿Cuál de las afirmaciones son correctas?:

- a. Se emite a una persona jurídica
- b. Permiten sustentar gasto y costo para efecto tributario.
- c. Permite ejercer el derecho al crédito fiscal.
- d. b y c
- e. Ninguno de los anteriores

6. Indique la afirmación correcta:

- a. El impuesto que se genere deberá ser retenido y pagado por el comprador
- b. El comprador es designado como agente de retención.
- c. Las liquidaciones de compra se emiten por los servicios de terceros.
- d. a y b son correctos.
- e. Ninguno de los anteriores.

### **Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras**

7. Marque la afirmación correcta

- a. Solo se emiten en moneda nacional

- b. Permiten sustentar costos y gastos.
  - c. Tienen derecho a crédito fiscal.
  - d. a y b
  - e. Ninguno de los anteriores
8. Pueden ser entregados a sujetos perteneciente:
- a. Régimen general
  - b. Régimen especial de renta
  - c. Régimen único simplificado
  - d. b y c
  - e. Ninguno de los anteriores

## **B. Los requisitos y características de los comprobantes de pago**

### **Datos de identificación del obligado**

9. Indique cuál de los datos no corresponde a un comprobante de pago.
- a. Apellidos y nombres, denominación o razón social.
  - b. Nombre comercial si lo tuvieran.
  - c. Teléfono para fines de cobros tributarios.
  - d. Dirección del domicilio fiscal y del establecimiento donde esté localizado el punto de emisión.
  - e. Número de RUC.

### **Denominación del comprobante**

10. Indique usted la afirmación correcta:
- a. Un comprobante podrá remplazar a otro para sustentar un gasto
  - b. El comprobante no puede tener borrones ni enmendaduras.
  - c. El comprobante es válido a pesar de no contar la denominación es decir Boleta, factura o tickets.
  - d. Ninguno de los anteriores
  - e. Solo a y b

### **Numeración**

11. Indique usted la afirmación correcta:
- a. La numeración tiene que ser correlativa
  - b. Se pueden saltar el número de serie del comprobante
  - c. Se pueden canjear los comprobantes de pago
  - d. Solo a y b
  - e. a, b y c

**Fecha de emisión**

12. En los comprobantes se indican:
- a. El bien vendido
  - b. Unidad de medida
  - c. Precio unitario
  - d. Fecha de emisión
  - e. Todos los anteriores
13. Indique usted la sanción por incumplimiento la primera vez de omisión de comprobantes de pago:
- a. 3 días y 65% UIT
  - b. 6 días y 85% UIT
  - c. 3 días y 30% UIT
  - d. Ninguno de los anteriores



## **Anexo 02: Cuestionario de índice de sanciones tributarias**

Buen día, el presente cuestionario se plantea con la finalidad de conocer el número de veces en que usted ha sido sancionados por la SUNAT por incumplimiento de entrega de comprobantes de pago.

Gracias.

<b>Propietario</b>	<b>Número de sanciones tributarias aplicadas</b>			<b>Total sanciones</b>
	<b>Multa</b>	<b>Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes</b>	<b>Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes</b>	

### Anexo 03: Resultados de las encuestas aplicadas

Nivel de conocimiento de la resolución de superintendencia N° 007- 99/SUNAT

Sujeto	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	Suma	Clasificación
Sujeto 1		2			2				2			2		8	Bajo
Sujeto 2				2		2				2		2		8	Bajo
Sujeto 3	2	2							2	2	2	2	2	14	Medio
Sujeto 4		2		2							2			6	Bajo
Sujeto 5				2			2			2	2			8	Bajo
Sujeto 6	2								2		2	2		8	Bajo
Sujeto 7	2	2	2	2		2	2		2	2		2		18	Alto
Sujeto 8							2				2	2		6	Bajo
Sujeto 9	2			2									2	6	Bajo
Sujeto 10	2			2						2	2			8	Bajo
Sujeto 11	2		2						2	2				8	Bajo
Sujeto 12												2	2	4	Bajo
Sujeto 13	2		2											4	Bajo
Sujeto 14	2			2		2		2		2			2	12	Medio
Sujeto 15				2					2		2		2	8	Bajo
Sujeto 16			2		2			2			2			8	Bajo
Sujeto 17	2					2			2		2	2	2	12	Medio
Sujeto 18	2	2		2			2		2	2	2		2	16	Medio
Sujeto 19			2				2		2					6	Bajo
Sujeto 20	2					2					2		2	8	Bajo
Sujeto 21	2			2				2						6	Bajo
Sujeto 22	2	2	2			2	2	2		2	2	2		18	Alto
Sujeto 23	2					2				2			2	8	Bajo
Sujeto 24	2		2				2		2					8	Bajo
Sujeto 25	2	2						2					2	8	Bajo
Sujeto 26	2	2	2			2				2		2		12	Medio
Sujeto 27						2			2		2		2	8	Bajo
Sujeto 28	2		2	2			2		26	2				12	Medio
Sujeto 29	2				2								2	6	Bajo
Sujeto 30	2		2	2			2		2		2			12	Medio
Sujeto 31	2							2		2		2	2	10	Medio
Sujeto 32												2		2	Bajo
Sujeto 33	2	2	2			2			2					10	Medio
Sujeto 34		2						2						4	Bajo
Sujeto 35	2	2	2			2	2		2		2	2	2	18	Alto
Sujeto 36	2	2	2	2	2	2			2	2	2	2	2	22	Alto
Sujeto 37	2	2		2		2		2		2				12	Medio
Sujeto 38	2	2			2	2	2			2	2			14	Medio
Sujeto 39	2				2		2	2			2	2	2	14	Medio
Sujeto 40	2	2					2			2				8	Bajo
Sujeto 41	2	2	2		2	2	2			2				14	Medio
Sujeto 42	2	2								2		2	2	10	Medio
Sujeto 43		2					2							4	Bajo
Sujeto 44			2			2						2	2	8	Bajo
Sujeto 45	2	2		2	2		2		2					12	Medio
Sujeto 46		2			2	2	2	2	2	2	2	2		18	Alto
Sujeto 47	2	2		2		2		2	2		2			14	Medio
Sujeto 48	2	2					2			2			2	10	Medio
Sujeto 49	2											2	2	6	Bajo
Sujeto 50						2		2	2					6	Bajo
Sujeto 51	2	2	2	2		2	2			2		2	2	18	Alto
Sujeto 52				2			2			2	2			8	Bajo
Sujeto 53	2	2	2	2		2					2			12	Medio
Sujeto 54	2	2		2		2	2	2	2		2	2	2	20	Alto

Sujeto 55		2		2				2			2			8	Bajo
Sujeto 56		2					2			2				6	Bajo
Sujeto 57					2		2			2	2			8	Bajo
Sujeto 58		2			2	2		2			2			10	Medio
Sujeto 59	2	2		2	2		2	2	2	2	2			20	Alto
Sujeto 60			2				2					2	2	8	Bajo
Sujeto 61		2			2				2		2			8	Bajo
Sujeto 62	2	2		2	2		2	2		2		2	2	18	Alto
Sujeto 63		2			2	2				2		2		10	Medio
Sujeto 64	2	2	2					2		2	2	2	2	16	Medio
Sujeto 65	2		2				2					2		8	Bajo
Sujeto 66	2						2	2				2		8	Bajo
Sujeto 67				2				2			2		2	8	Bajo
Sujeto 68	2		2		2								2	8	Bajo
Sujeto 69	2	2	2		2		2		2	2				16	Medio
Sujeto 70	2	2	2	2	2		2		2			2	2	18	Alto
Sujeto 71	2	2	2	2	2	2			2	2		2		18	Alto
Sujeto 72	2	2				2	2	2	2			2		14	Medio
Sujeto 73										2		2		4	Bajo
Sujeto 74	2									2			2	6	Bajo
Sujeto 75	2	2		2			2							8	Bajo
Sujeto 76	2			2	2			2			2		2	12	Medio
Sujeto 77				2		2				2		2		8	Bajo
Sujeto 78	2	2	2			2	2	2			2			14	Medio
Sujeto 79		2							2		2		2	8	Bajo
Sujeto 80	2			2					2	2	2	2		12	Medio
Sujeto 81		2		2			2				2		2	10	Medio
Sujeto 82	2							2	2			2		8	Bajo
Sujeto 83	2	2	2		2				2	2				12	Medio
Sujeto 84	2				2				2		2			8	Bajo
Sujeto 85				2	2				2		2	2	2	12	Medio
Sujeto 86	2											2	2	6	Bajo
Sujeto 87									2		2			4	Bajo
Sujeto 88		2					2						2	6	Bajo
Sujeto 89	2	2	2	2	2		2	2	2	2				18	Alto
Sujeto 90	2		2	2					2			2	2	12	Medio
Sujeto 91	2				2					2	2			8	Bajo
Sujeto 92	2	2	2		2									8	Bajo
Sujeto 93		2			2	2		2	2				2	12	Medio
Sujeto 94	2		2					2						6	Bajo
Sujeto 95	2		2	2										6	Bajo
Sujeto 96	2		2	2	2	2			2	2	2	2	2	20	Alto
Sujeto 97	2			2		2		2	2	2	2	2	2	18	Alto
Sujeto 98	2				2					2		2		8	Bajo
Sujeto 99	2			2	2	2		2			2			12	Medio
Sujeto 100	2	2				2								8	Bajo
Sujeto 101	2				2							2	2	8	Bajo
Sujeto 102	2			2					2		2	2		10	Medio
Sujeto 103											2			2	Bajo
Sujeto 104	2	2	2				2			2				10	Medio
Sujeto 105		2			2	2	2	2	2	2	2	2	2	20	Alto
Sujeto 106	2	2			2		2					2	2	12	Medio

### Sanciones tributarias en los comerciantes

Multas	Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes	Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes	Total	Clasificación
4	3	2	9	Alto
4	3	1	8	Alto
1	1	2	4	Medio
5	4	2	11	Alto
4	2	2	8	Alto
4	4		8	Alto
1	1	1	3	Bajo
4	2	2	8	Alto
5	5		10	Alto
5	4		9	Alto
6	2	2	10	Alto
1	4	1	6	Medio
5	4		9	Alto
4	4	1	9	Alto
2	2	2	6	Medio
6	5		11	Alto
2	2		4	Medio
3	4	2	9	Alto
4	4	2	10	Alto
5	4	1	10	Alto
	4	1	5	Medio
	1	1	2	Bajo
6	4	1	11	Alto
5	5		10	Alto
4	4	1	9	Alto
2	2		4	Medio
6		2	8	Alto
2	2	1	5	Medio
5	4	1	10	Alto
1	1		2	Bajo
2	2	1	5	Medio
		1	1	Bajo
0	0		0	Bajo
5	5	1	11	Alto
	1	1	2	Bajo
1			1	Bajo
4	4	4	12	Alto
2	2		4	Medio
2	2		4	Medio
5	4		9	Alto
3	3	1	7	Medio
1	1		2	Bajo
		3	3	Bajo
5	5	1	11	Alto
4	4		8	Alto
1		1	2	Bajo
2	2	1	5	Medio
4	3	1	8	Alto
4	4	1	9	Alto
5	1	2	8	Alto
	1		1	Bajo
3	5	1	9	Alto
0	0	1	1	Bajo

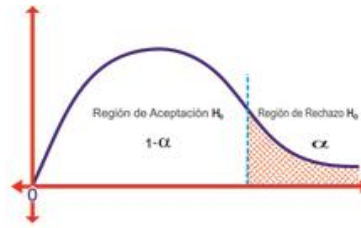
5	4	3	12	Alto
5	4	1	10	Alto
		1	1	Bajo
5	4		9	Alto
4	3	3	10	Alto
4		1	5	Medio
		1	1	Bajo
5	2	1	8	Alto
4	3	1	8	Alto
2	2		4	Medio
1	1	1	3	Bajo
4	4		8	Alto
4	4	1	9	Alto
5			5	Medio
5	4		9	Alto
0		1	1	Bajo
4	4	1	9	Alto
5	5	2	12	Alto
2	2		4	Medio
4	3	1	8	Alto
5	1	4	10	Alto
		1	1	Bajo
2	2	3	7	Medio
5	4		9	Alto
3	3	3	9	Alto
4	4	1	9	Alto
1	1	2	4	Medio
4	1	1	6	Medio
5	2		7	Medio
3	3	1	7	Medio
4	4	1	9	Alto
3	3		6	Medio
5	4		9	Alto
5		1	6	Medio
4	4		8	Alto
1		1	2	Bajo
1	1	2	4	Medio
4	3	1	8	Alto
5	4		9	Alto
4	3	2	9	Alto
			0	Bajo
5	4	1	10	Alto
4	2	2	8	Alto
1		1	2	Bajo
4	4	1	9	Alto
4	4		8	Alto
5	4		9	Alto
		1	1	Bajo
4	2	3	9	Alto
5	4		9	Alto
2	2		4	Medio
1		1	2	Bajo
3	3		6	Medio



## Anexo 04: Tabla de distribución CHI – CUADRADO

$1-\alpha$  = nivel de confianza  
 $r$  = Grados de libertad

$r = (\text{categ. } x - 1) (\text{categ. } Y - 1)$



r	1-α									
	0.005	0.01	0.025	0.050	0.100	0.900	0.950	0.975	0.990	0.995
1	0.0000	0.0002	0.001	0.0039	0.0158	2.71	3.84	5.02	6.64	7.88
2	0.0100	0.0201	0.0506	0.103	0.211	4.61	5.99	7.38	9.21	10.60
3	0.072	0.115	0.216	0.352	0.548	6.25	7.82	9.35	11.35	12.84
4	0.207	0.287	0.484	0.711	1.064	7.78	9.49	11.14	13.28	14.86
5	0.412	0.554	0.831	1.145	1.61	9.24	11.07	12.83	15.09	16.75
6	0.676	0.872	1.24	1.64	2.20	10.65	12.59	14.45	16.81	18.55
7	0.989	1.24	1.69	2.17	2.83	12.02	14.07	16.01	18.48	20.28
8	1.34	1.65	2.18	2.73	3.49	13.36	15.51	17.54	20.09	21.96
9	1.74	2.09	2.70	3.33	4.17	14.68	16.92	19.02	21.67	23.59
10	2.16	2.56	3.25	3.94	4.87	15.99	18.31	20.48	23.21	25.19
11	2.60	3.05	3.82	4.58	5.58	17.28	19.68	21.92	24.73	26.76
12	3.07	3.57	4.40	5.23	6.30	18.55	21.03	23.34	26.22	28.30
13	3.57	4.11	5.01	5.89	7.04	19.81	22.36	24.74	27.69	29.82
14	4.07	4.66	5.63	6.57	7.79	21.06	23.69	26.12	29.14	31.32
15	4.60	5.23	6.26	7.26	8.55	22.31	25.00	27.49	30.58	32.80
16	5.14	5.81	6.91	7.96	9.31	23.54	26.30	28.85	32.00	34.27
17	5.70	6.41	7.56	8.67	10.09	24.77	27.59	30.19	33.41	35.72
18	6.27	7.01	8.23	9.39	10.87	25.99	28.87	31.53	34.81	37.16
19	6.84	7.63	8.91	10.12	11.65	27.20	30.14	32.85	36.19	38.58
20	7.43	8.26	9.59	10.85	12.44	28.41	31.41	34.17	37.57	40.00
21	8.03	8.9	10.28	11.59	13.24	29.62	32.67	35.48	38.93	41.40
22	8.64	9.54	10.98	12.34	14.04	30.81	33.92	36.78	40.29	42.8
23	9.26	10.20	11.69	13.09	14.85	32.01	35.17	38.08	41.64	44.18
24	9.89	10.86	12.40	13.85	15.66	33.20	36.42	39.36	42.98	45.56
25	10.52	11.52	13.12	14.61	16.47	34.38	37.65	40.65	44.31	46.93
26	11.16	12.20	13.84	15.38	17.29	35.56	38.89	41.92	45.64	48.29
27	11.81	12.88	14.57	16.15	18.11	36.74	40.11	43.19	46.96	49.64
28	12.46	13.57	15.31	16.93	18.94	37.92	41.34	44.46	48.28	50.99
29	13.12	14.26	16.05	17.71	19.77	39.09	42.56	45.72	49.59	52.34
30	13.79	14.95	16.79	18.49	20.60	40.26	43.77	46.98	50.89	53.67
40	20.71	22.16	24.43	26.51	29.05	51.81	55.76	59.34	63.69	66.77
50	27.99	29.71	32.36	34.76	37.69	63.17	67.50	71.42	76.15	79.49
60	35.53	37.48	40.48	43.19	46.46	74.40	79.08	83.30	88.38	91.95
70	43.28	45.44	48.76	51.74	55.33	85.53	90.53	95.02	100.4	104.2
80	51.17	53.54	57.15	60.39	64.38	96.58	101.9	106.6	112.3	116.3
90	59.20	61.75	65.65	69.13	73.29	107.6	113.1	118.1	124.1	128.3
100	67.33	70.06	74.22	77.93	82.36	118.5	124.3	129.6	135.8	140.2



## Anexo 05: Resultados de las preguntas

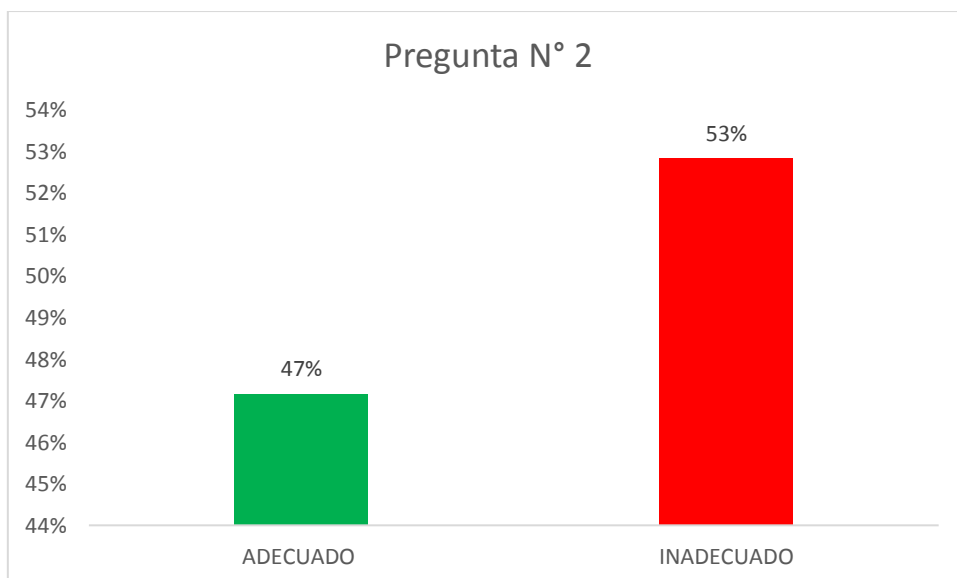
Tabla N° 08: Pregunta N° 01: Afirmaciones acerca de la factura.

<b>Pregunta N° 01</b>		
	<b>COMERCIANTES</b>	<b>%</b>
<b>ADECUADO</b>	71	67%
<b>INADECUADO</b>	35	33%
<b>TOTAL</b>	106	100%

Tabla N° 09: Pregunta N° 02: Afirmaciones acerca de la factura.

<b>Pregunta N° 02</b>		
	<b>COMERCIANTES</b>	<b>%</b>
<b>ADECUADO</b>	50	47%
<b>INADECUADO</b>	56	53%
<b>TOTAL</b>	106	100%

Gráfico N° 6: Pregunta N° 02.



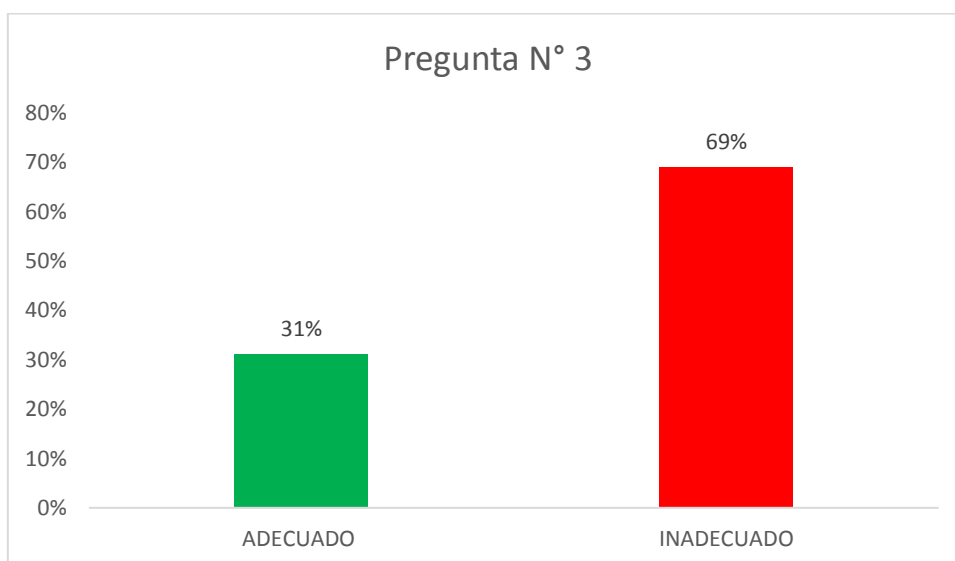
Interpretación.

En la tabla N° 09 y gráfico N° 6, se observa que del total de la población que es 106, hay 50 comerciantes que representan el 47% que marcaron la respuesta correcta de la pregunta N° 2 que es con respecto a que si las facturas se tienen que entregar a las unidades ejecutoras y a las entidades del sector público y hay 56 comerciantes que representan el 53% del total de encuestados que no marcaron la afirmación correcta.

Tabla N° 10: Pregunta N° 03: Afirmaciones acerca de las boletas de venta.

<b>Pregunta N° 03</b>		
	<b>COMERCIANTES</b>	<b>%</b>
<b>ADECUADO</b>	33	31%
<b>INADECUADO</b>	73	69%
<b>TOTAL</b>	106	100%

Gráfico N° 7: Pregunta N° 03.



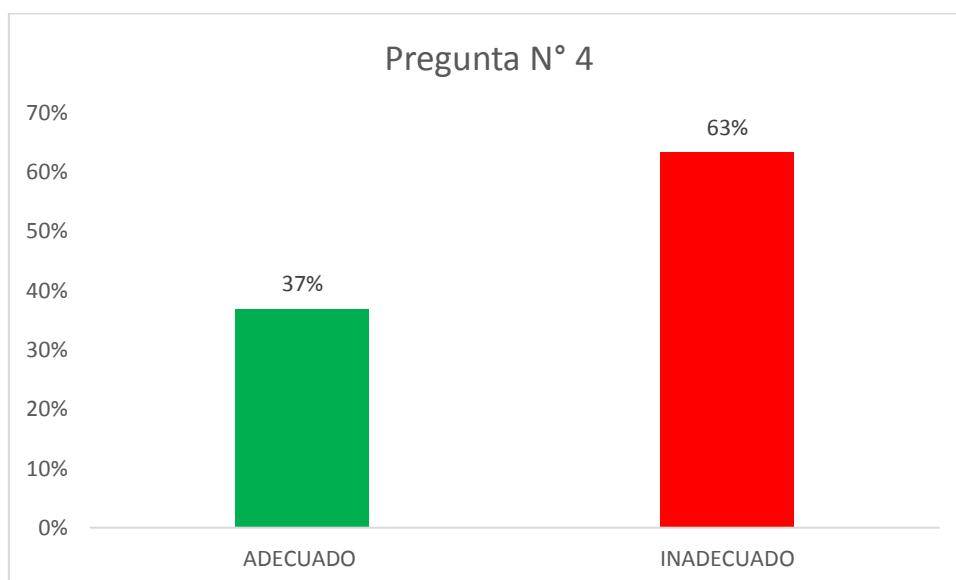
Interpretación.

En la tabla N° 10 y gráfico N° 7, se observa que del total de la población encuestada que son 106, existen 33 comerciantes que representan el 31% de la población, marcaron la afirmación correcta de la pregunta N° 3, donde la respuesta era que las boletas se emiten solamente a los sujetos pertenecientes al RUS. Aunque hay 73 comerciantes que representan el 69% del total que no marcaron la respuesta correcta porque desconocen acerca del uso de las boletas de venta.

Tabla N° 11: Pregunta N° 04: Afirmaciones acerca de las boletas de venta.

<b>Pregunta N° 04</b>		
	<b>COMERCIANTES</b>	<b>%</b>
<b>ADECUADO</b>	39	37%
<b>INADECUADO</b>	67	63%
<b>TOTAL</b>	106	100%

Gráfico N° 8: Pregunta N° 04.



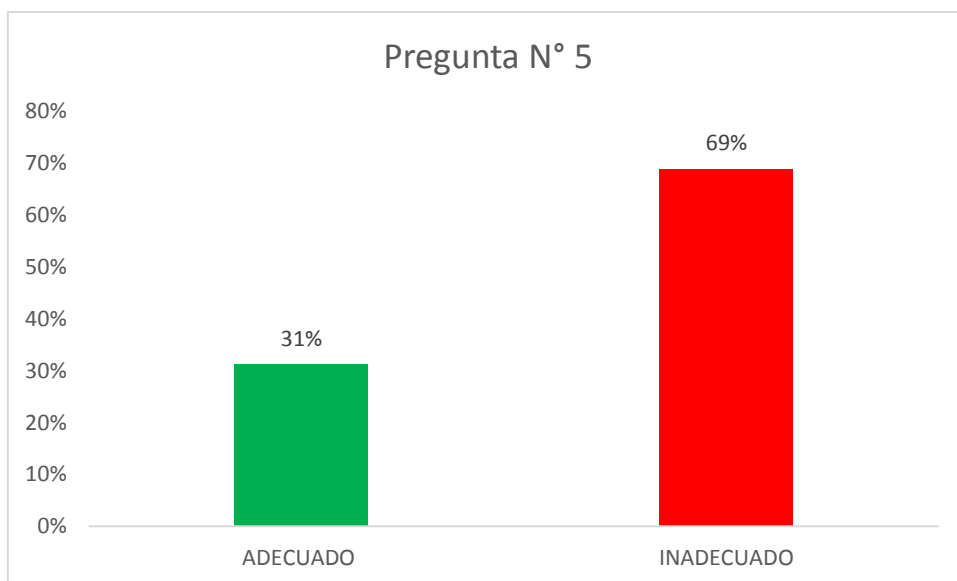
Interpretación.

En la tabla N° 11 y gráfico N° 8, se observa que hay solamente 39 comerciantes del total que son 106 que marcaron la respuesta correcta a la pregunta N° 4, que consistía en indicar que los comprobantes de pago sirven para acreditar la realización de una operación o transacción comercial, los montos pagados y los impuestos que correspondan, aunque hay 67 de los comerciantes que no marcaron la afirmación correcta; esto debido a que los comerciantes no saben el uso adecuado que se les da a las boletas de venta que entregan.

Tabla N° 12: Pregunta N° 05: Afirmaciones acerca de las liquidaciones de compra.

<b>Pregunta N° 05</b>		
	<b>COMERCIANTES</b>	<b>%</b>
<b>ADECUADO</b>	33	31%
<b>INADECUADO</b>	73	69%
<b>TOTAL</b>	106	100%

Gráfico N° 9: Pregunta N° 05.



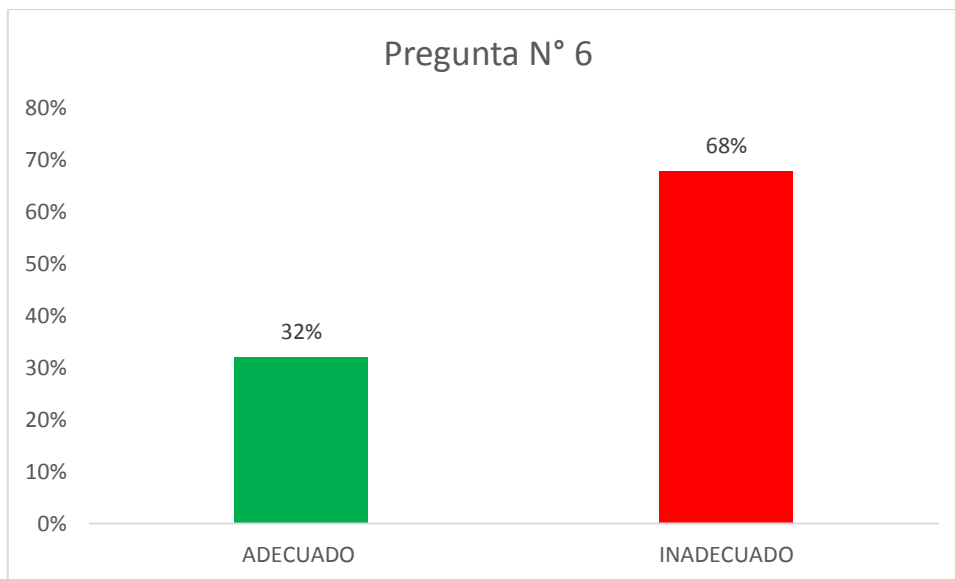
Interpretación.

En la tabla N° 12 y gráfico N° 9, de las respuestas obtenidas de los 106 encuestados, hay 33 comerciantes que marcaron la respuesta correcta de la pregunta N° 3, el cual consistía en marcar la afirmación con respecto a lo que es la liquidación de compra, la que permite sustentar gasto y costo para efecto tributario; aunque hay 73 comerciantes del total que representa el 69% marcaron la respuesta incorrecta, esto debido a que los comerciantes desconocen que es la liquidación de compra y para qué sirve.

Tabla N° 13: Pregunta N° 06: Afirmaciones acerca de las liquidaciones de compra.

<b>Pregunta N° 06</b>		
	<b>COMERCIANTES</b>	<b>%</b>
<b>ADECUADO</b>	34	32%
<b>INADECUADO</b>	72	68%
<b>TOTAL</b>	106	100%

Gráfico N° 10: Pregunta N° 06.



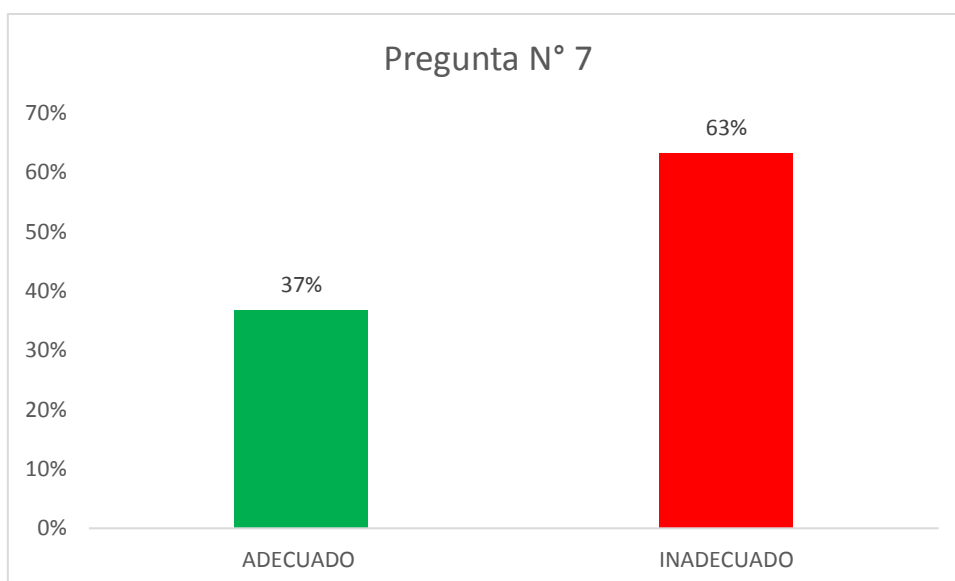
**Interpretación.**

En la tabla N° 13 y gráfico N°10, se indica que de los 106 comerciantes encuestados solamente 34 de ellos, que representa el 32% del total de la población, marcaron la respuesta correcta de la pregunta N° 6, el cual es que es que las liquidaciones de compra se emiten por los servicios de terceros. Pero hay un total de 72 comerciantes que representan el 68% del total de la población encuestada que marcaron la respuesta incorrecta; esto debido a que los comerciantes desconocen para que se emiten las liquidaciones de compra.

Tabla N° 14: Pregunta N° 07: Afirmaciones acerca de los tickets emitidos por máquinas registradoras.

<b>Pregunta N° 07</b>		
	<b>COMERCIANTES</b>	<b>%</b>
<b>ADECUADO</b>	39	37%
<b>INADECUADO</b>	67	63%
<b>TOTAL</b>	106	100%

Gráfico N° 11: Pregunta N° 07.



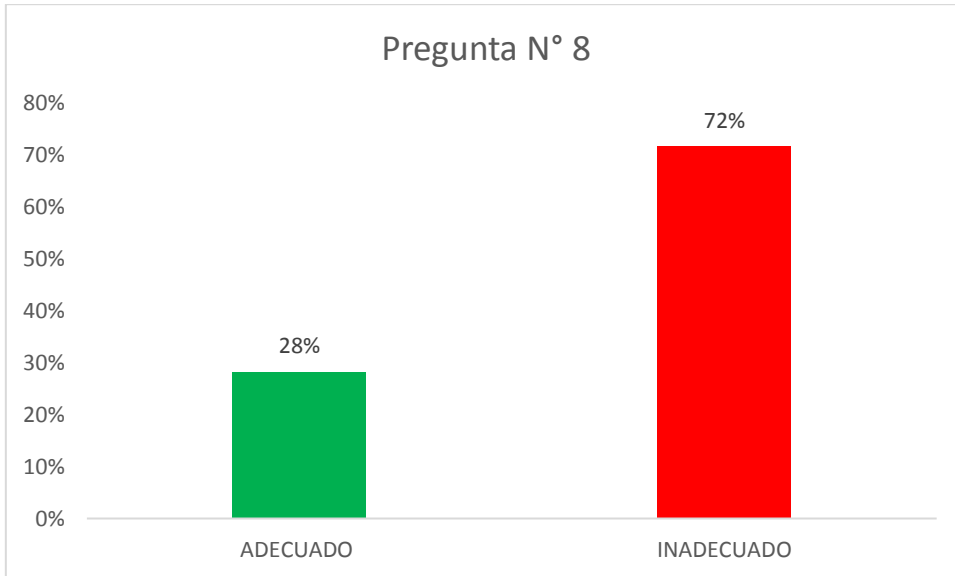
Interpretación.

En la tabla N° 14 y gráfico N° 11, existen 39 comerciantes del total de 106 que marcaron la respuesta correcta de la pregunta N° 7, que consistía marcar si conocía sobre los tickets o cintas emitidas por las máquinas registradoras, donde la respuesta era que estos tickets o cintas permiten sustentar costos y gastos. Pero hay 67 de estos comerciantes que representa el 63% del total de la población encuestada quienes marcaron otras respuestas a la correcta.

Tabla N° 15: Pregunta N° 08: Afirmaciones acerca de los tickets emitidos por máquinas registradoras.

<b>Pregunta N° 08</b>		
	<b>COMERCIANTES</b>	<b>%</b>
<b>ADECUADO</b>	30	28%
<b>INADECUADO</b>	76	72%
<b>TOTAL</b>	106	100%

Gráfico N° 12: Pregunta N° 08.



Interpretación.

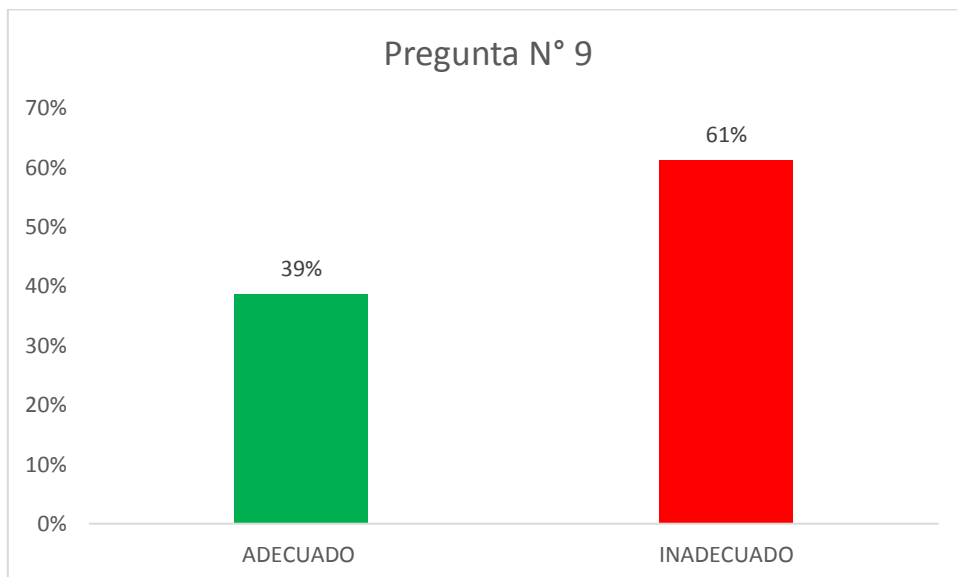
En la tabla N° 15 y gráfico N° 12, se observa que de los 106 comerciantes encuestados solamente 30 de ellos marco la respuesta correcta de la pregunta N° 8, que consistía en indicar que la respuesta correcta con respecto a los tickets que puedan ser entregados a sujetos pertenecientes a algún régimen especial de renta. Pero hay 76 comerciantes que no marcaron la respuesta correcta; esto es debido a que los comerciantes desconocen para que se entregan los tickets o cintas que son emitidas por las máquinas registradoras.

Tabla N° 16: Pregunta N° 09: Afirmaciones acerca de los datos de identificación del obligado.

Pregunta N° 09		
	COMERCIANENTES	%
<b>ADECUADO</b>	41	39%
<b>INADECUADO</b>	65	61%
<b>TOTAL</b>	106	100%



Gráfico N° 13: Pregunta N° 09.



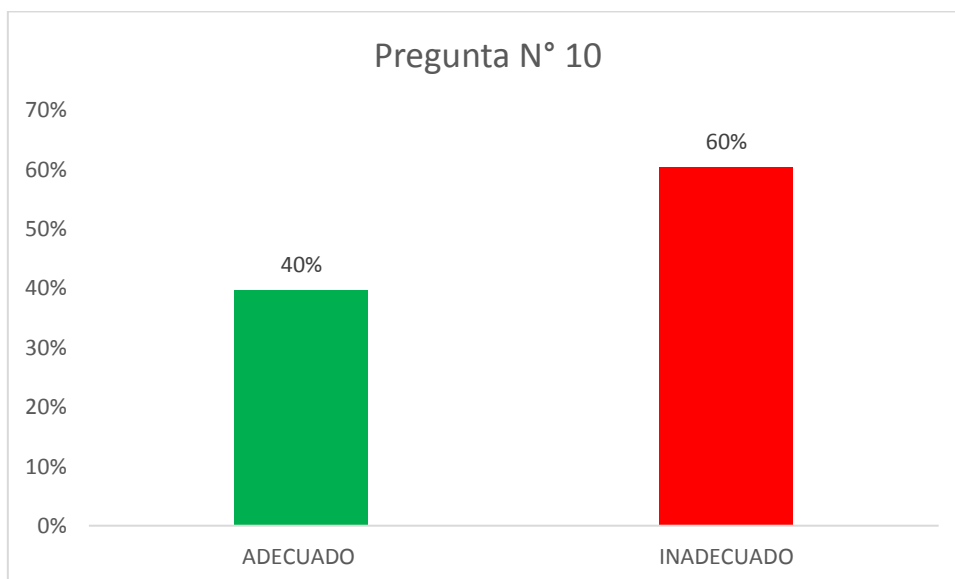
Interpretación.

En la tabla N° 16 y gráfico N° 13, se observa que de los 106 comerciantes encuestados solamente 41 de ellos que representa el 39% del total de la población ha marcado la respuesta correcta. Pero hay 65 de ellos que representa el 61% del total que ha marcado otras alternativas menos la correcta; esto es debido a que los comerciantes no saben cuáles son los datos que no corresponden a un comprobante de pago.

Tabla N° 17: Pregunta N° 10: Afirmaciones acerca de la denominación del comprobante.

Pregunta N° 10		
	COMERCIANTES	%
<b>ADECUADO</b>	42	40%
<b>INADECUADO</b>	64	60%
<b>TOTAL</b>	106	100%

Gráfico N° 14: Pregunta N° 10.



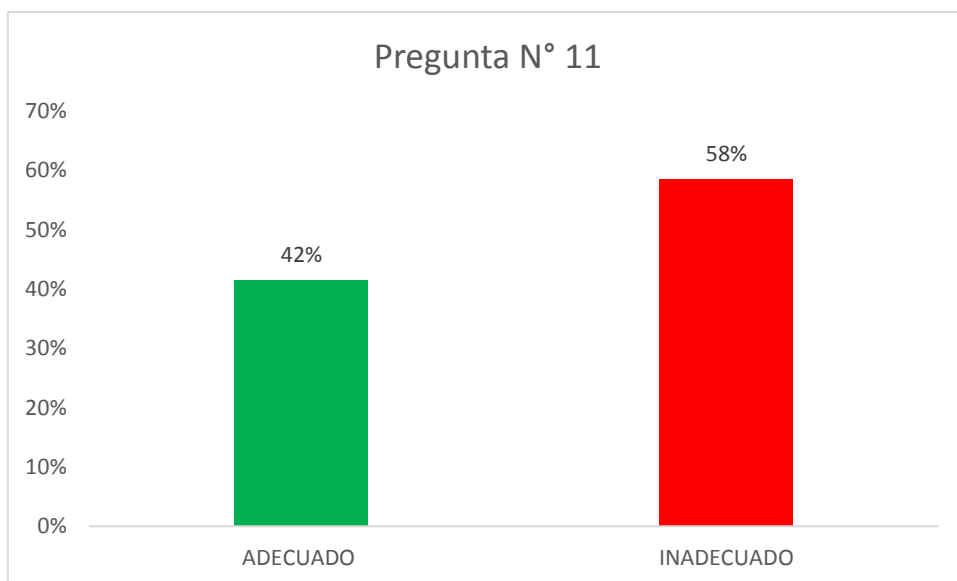
#### Interpretación.

En la tabla N° 17 y gráfico N° 14, de los 106 comerciantes encuestados solamente 42 de ellos que representa el 40% del total de encuestados ha marcado la afirmación correcta de la pregunta N° 10; la afirmación era acerca de la denominación del comprobante de pago. Pero hay 64 de estos comerciantes que representa el 60% del total de la población que no ha marcado la respuesta afirmativa, esto se da por carecer de conocimientos con respecto a la denominación del comprobante.

Tabla N° 18: Pregunta N° 11: Afirmaciones acerca de la numeración.

Pregunta N° 11		
	COMERCIANENTES	%
<b>ADECUADO</b>	44	42%
<b>INADECUADO</b>	62	58%
<b>TOTAL</b>	106	100%

Gráfico N° 15: Pregunta N° 11.



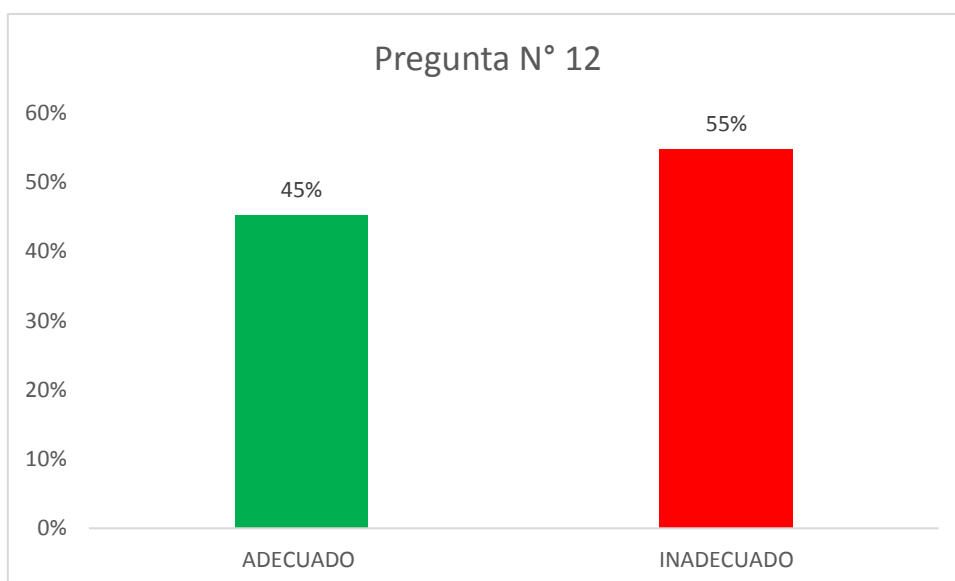
#### Interpretación.

En la tabla N° 18 y gráfico N° 15, las respuestas obtenidas de los 106 comerciantes, sobre la pregunta N° 11, hay solamente 44 de ellos que representan el 42% de los encuestados que ha marcado la respuesta correcta, donde su respuesta era que la numeración tiene que ser correlativa. Pero hay 62 comerciantes que representa el 58% del total que han marcado otras respuestas menos la correcta.

Tabla N° 19: Pregunta N° 12: Afirmaciones acerca de la fecha de emisión.

<b>Pregunta N° 12</b>		
	<b>COMERCIANTES</b>	<b>%</b>
<b>ADECUADO</b>	48	45%
<b>INADECUADO</b>	58	55%
<b>TOTAL</b>	106	100%

Gráfico N° 16: Pregunta N° 12.



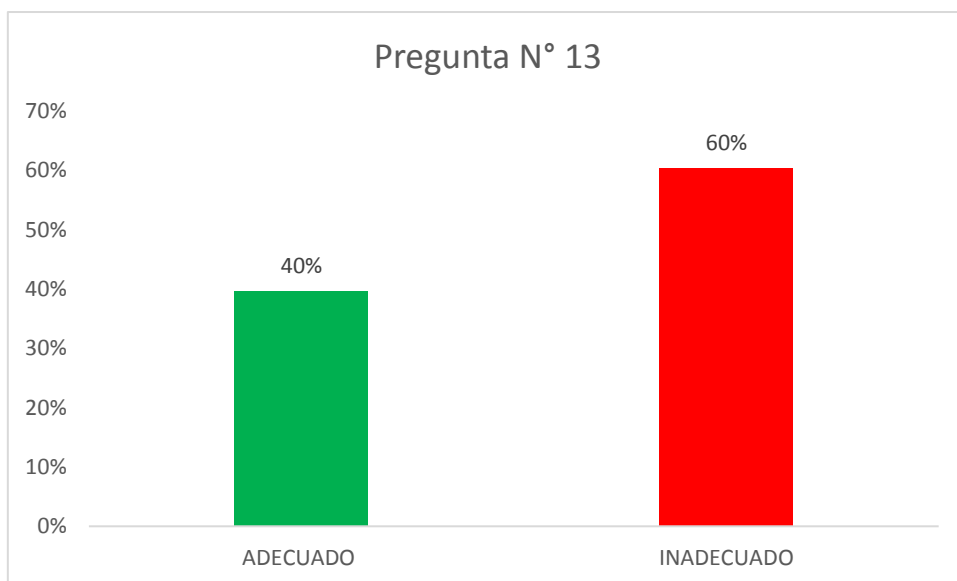
#### Interpretación.

En la tabla N° 19 y gráfico N° 16, de total de los 106 comerciantes encuestados, solamente 48 o el 45% de ellos tiene un nivel de conocimiento con respecto a la pregunta N° 12 y han marcado la afirmación correcta, que es con respecto a la fecha de emisión de las boletas. Pero hay 58 comerciantes que representa el 55% del total de los encuestados que no ha marcado la alternativa correcta y que solo ha marcado cualquier otra alternativa.

Tabla N° 20: Pregunta N° 13: Afirmaciones acerca de la fecha de emisión.

<b>Pregunta N° 13</b>		
	<b>PERSONAS</b>	<b>%</b>
<b>ADECUADO</b>	42	40%
<b>INADECUADO</b>	64	60%
<b>TOTAL</b>	106	100%

Gráfico N° 17: Pregunta N° 13.



#### Interpretación.

En la tabla N° 20 y gráfico N° 17, solamente hay 42 comerciantes que representan el 40% de los 106 comerciantes encuestados que han marcado la respuesta correcta con respecto a la sanción por incumplimiento la primera vez de omisión de comprobantes de pago. Pero hay más del 60% o hay 64 comerciantes que no han marcado la respuesta correcta, esto debido a que desconocen el tema de sanciones por incumplimiento de otorgar comprobantes de pago.

TESIS: **•NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 007- 99/SUNAT Y SU RELACIÓN CON EL ÍNDICE DE SANCIONES TRIBUTARIAS EN LOS COMERCIANTES DEL DISTRITO DE PUNCHANA 2014**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	Variable	Indicadores	Escala de medición	
<p><b>PRINCIPAL:</b></p> <p>¿Existe relación entre el nivel de conocimiento de la resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT - reglamento de comprobantes de pago y el índice de sanciones tributarias en los comerciantes del distrito de Punchana, 2014?</p> <p><b>ESPECIFICAS</b></p> <p>¿Cuál es el nivel de conocimiento de la resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT- reglamento de comprobantes de pago en los comerciantes del distrito de Punchana, 2014?</p> <p>¿Cuál es el índice de sanciones tributarias en los comerciantes del distrito de Punchana 2014?</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>¿Cuál es el nivel de conocimiento de la resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT- reglamento de comprobantes de pago en los comerciantes del distrito de Punchana, 2014?</p> <p>¿Cuál es el índice de sanciones tributarias en los comerciantes del distrito de Punchana 2014?</p> <p><b>ESPECIFICAS</b></p> <p>¿Cuál es el nivel de conocimiento de la resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT- reglamento de comprobantes de pago en los comerciantes del distrito de Punchana, 2014?</p> <p>¿Cuál es el índice de sanciones tributarias en los comerciantes del distrito de Punchana 2014?</p>	<p><b>GENERAL:</b></p> <p>H1: Si existe relación entre el nivel de conocimiento de la resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT- reglamento de comprobantes de pago y el índice de sanciones tributarias en los comerciantes del distrito de Punchana 2014.</p> <p>H0: No existe relación entre el nivel de conocimiento de la resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT- reglamento de comprobantes de pago y el índice de sanciones tributarias en los comerciantes del distrito de Punchana 2014.</p>	<p>Nivel de conocimiento de la resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT</p>	Emisión de Factura	<p>Alto</p> <p>Medio</p> <p>Bajo</p>	
				Emisión de Boletas de venta		
				Emisión de Liquidaciones de compra		
				Emisión de Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras		
				Datos de identificación del obligado		
				Denominación del comprobante		
				Numeración		
			Fecha de emisión	<p>Número de Multas</p> <p>Número de Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes</p> <p>Número de Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes</p>	<p>Alto</p> <p>Medio</p> <p>Bajo</p>	
			<p>Sanciones tributarias</p>			<p>Número de Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes</p>